



**ENTE ÚNICO REGULADOR  
DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
de la Ciudad de Buenos Aires

*“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**INFORME SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA  
CELEBRADA LOS DÍAS 25 Y 26 de ABRIL de 2024**

**“Tratamiento de la Tarifa Técnica y modificación del  
Cuadro Tarifario del Servicio Subte”**



## **INDICE**

CONVOCATORIA	3
MOTIVO DE LA AUDIENCIA	3
CONTENIDO DE LA MEDIDA	3
ENCUADRE NORMATIVO DEL SERVICIO	14
LAS FACULTADES DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA AUDIENCIA PUBLICA	17
INFORME DEL SERVICIO	19
INTERVENCIONES EN LA AUDIENCIA	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53



## **CONVOCATORIA**

La Audiencia Pública realizada los días 25 y 26 de abril del corriente año, a las 12 hs. en la Sede Comunal N°1, sita en la calle Humberto 1° 250 / Balcarce 1110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA o “la Ciudad”) y de forma virtual por la plataforma telemática Zoom App (para oradores inscriptos) y por medios telemáticos y/o canales de acceso público on line según la página web <https://buenosaires.gob.ar/audiencias-publicas/audiencias-2024> (para público en general), fue convocada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA) mediante el Decreto 147/24 (BOCBA 6838) para dar tratamiento a las modificaciones en la tarifa técnica y el cuadro tarifario solicitados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado para la explotación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros Subterráneo y Premetro (en adelante, SUBTE) que constan en los Anexos I y II respectivamente, (identificados como IF-2024-11235967-GCABA-SBASE e IF-2024-11235995-GCABA-SBASE) del mencionado Decreto. Cabe destacar que la Audiencia Pública había sido convocada mediante Decreto 101/24 para el día 15 de marzo de 2024, a las 15 hs. no habiendo podido celebrarse por inconvenientes técnicos.

## **MOTIVO DE LA AUDIENCIA**

Conforme el Expediente Electrónico N° 04632772-GCABA-SBASE/24, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado<sup>1</sup> (en adelante, SBASE), ha efectuado un análisis de los costos involucrados en el servicio donde concluye que se detecta una desactualización de la tarifa al usuario por lo que solicita la actualización de la *tarifa técnica*<sup>2</sup> y la readecuación del cuadro tarifario aplicable al servicio.

## **CONTENIDO DE LA MEDIDA**

La Resolución de Directorio 27/SBASE/23 (BOCBA 6779) establece una tarifa técnica de SUBTE de trescientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos

---

<sup>1</sup> SBASE es la Autoridad de Aplicación de la Ley de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo en la CABA y tiene competencia para fijar las tarifas y los cuadros tarifarios aplicables al servicio (Ley 4472, artículo 4 e inciso 16 del artículo 35, texto consolidado por Ley 6588).

<sup>2</sup> Es la que refleja los costos de la explotación del servicio independientemente del cuadro tarifario que se apruebe para el pago efectivo por parte de los usuarios. Este cuadro refleja las llamadas *tarifas al usuario*. (Ley 4472, artículo 25, texto consolidado por Ley 6588).



(\$397,55) y las siguientes tarifas al usuario actualmente vigentes desde el 4 de febrero de 2024 que corresponden al “TRAMO B” del aumento escalonado aprobado:

- i) Viaje 1 a 20 en subterráneo con combinación o no con el Premetro, el valor es de CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$125).
- ii) Viaje 21 a 30, el valor es de CIEN PESOS (\$100).
- iii) Viaje 31 a 40 el viaje es de OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50 CENTAVOS (\$87,50)
- iii) Viaje 41 en adelante el valor es de SETENTA Y CINCO PESOS (\$75);
- iv) Viaje Premetro sin combinación el valor es CUARENTA Y TRES PESOS CON 75 CENTAVOS (\$43,75)

En el análisis efectuado SBASE considera que los aumentos en los costos involucrados en el servicio repercuten en la ecuación económico-financiera de la actividad, incidiendo en la operación del sistema y afectando las condiciones necesarias para asegurar la continuidad, regularidad, generalidad, seguridad del servicio, lo que conlleva la necesidad recomposición de las tarifas, los pases y abonos vigentes que considera necesarios para mantener los niveles de calidad y seguridad adecuados para la prestación del servicio.

En base a esto, el Decreto 147/24 (BOCBA 6838) propone una tarifa técnica de ochocientos cincuenta y nueve pesos con siete centavos (\$859,07) y una actualización de las tarifas al usuario en tres tramos que queda plasmada en su Anexo II y que se detalla a continuación:

## **ANEXO II TRAMO A – CUADROS TARIFARIOS 2024**

### **A. Tarifa general: \$ 574,00**

Luego del 5to. día hábil de publicada la aprobación en el Boletín Oficial

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

1. Por medio de tarjetas sin contacto;
2. Abonos y pases especiales y nominales;



## 1. Tarjetas sin contacto

### 1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE	TARIFA SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 574,00	\$ 859,07
21 al 30 viajes	\$ 459,20	\$ 687,25
31 al 40 viajes	\$ 401,80	\$ 601,35
41 en adelante viajes	\$ 344,40	\$ 515,44

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### 1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO	Tarifa Simple PREMETRO SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 200,90	\$ 300,67
21 al 30 viajes		
31 al 40 viajes		
41 en adelante viajes		

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### 1.3

Número de viaje mensual	Tarifa COMBINACIÓN SUBTE-PREMETRO	Tarifa COMBINACIÓN SUBTE-PREMETRO SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 574,00	\$ 859,07
21 al 30 viajes	\$ 459,20	\$ 687,25
31 al 40 viajes	\$ 401,80	\$ 601,35
41 en adelante viajes	\$ 344,40	\$ 515,44

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## 2. Abonos y pases especiales y nominales

### 2.1



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
<p><b>Abono Social</b></p>	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de Cromañón; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 23 multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 viajes: 60 días desde el primer uso.</li> <li>• 20 viajes: 60 días desde el primer uso.</li> <li>• 40 viajes: 120 días desde el primer uso.</li> <li>• 60 viajes: 180 días desde el primer uso.</li> </ul> <p><b>Reglas de uso:</b> todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	<p>10</p> <p>viajes</p> <p>\$ 2.012,00</p>	<p>20</p> <p>viajes</p> <p>\$ 4.022,60</p>	<p>40</p> <p>viajes</p> <p>\$ 8.047,25</p>	<p>60</p> <p>viajes</p> <p>\$ 12.070,05</p>
<p><b>Abono Estudiantil</b></p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p><b>Validez:</b> 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 3.936,50</p>			
<p><b>Abono Maestro</b></p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 7.871,85</p>			



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

<p><b>Pases Jubilados y Pensionados</b></p>	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Boleto Estudiantil Primario / Secundario</b></p>	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p><b>Tramitación:</b> a través del sitio web <a href="https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/">https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/</a> previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p><b>Validez:</b> durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Pase personas con Discapacidad</b></p>	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> todos los días, sin límite horario.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Pase para personas trasplantadas</b></p>	<p>Se les otorga a aquellas personas inscriptas en lista de espera para trasplante y trasplantadas que cuenten con un certificado/credencial emitido por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en coordinación con los organismos jurisdiccionales de procuración y trasplante, de acuerdo a la Ley 26.928.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> Todos los días, sin límite horario. En los casos en los que el beneficiario acredite la necesidad de un acompañante con la documentación correspondiente, el pase deberá habilitar también el acceso gratuito del acompañante.</p>	<p>\$ 0,00</p>

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



## ANEXO II TRAMO B – CUADROS TARIFARIOS 2024

### B.Tarifa general: \$ 667,00

A partir de los 15 días corridos desde la entrada en vigencia de la Tarifa General Tramo A.

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

- 3.Por medio de tarjetas sin contacto;
- 4.Abonos y pases especiales y nominales;

#### 1. Tarjetas sin contacto

##### 1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE	TARIFA SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 667,00	\$ 859,07
21 al 30 viajes	\$ 533,60	\$ 687,25
31 al 40 viajes	\$ 466,90	\$ 601,35
41 en adelante viajes	\$ 400,20	\$ 515,44

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

##### 1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO	Tarifa Simple PREMETRO SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 233,45	\$ 300,67
21 al 30 viajes		
31 al 40 viajes		
41 en adelante viajes		

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

##### 1.3

Número de viaje mensual	Tarifa COMBINACIÓN SUBTE-PREMETRO	Tarifa COMBINACIÓN SUBTE-PREMETRO SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 667,00	\$ 859,07
21 al 30 viajes	\$ 533,60	\$ 687,25
31 al 40 viajes	\$ 466,90	\$ 601,35
41 en adelante viajes	\$ 400,20	\$ 515,44

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).





**2. Abonos y pases especiales y nominales**

**2.1**

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
<p><b>Abono Social</b></p>	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de cromañon; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 23 multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a emova.com.ar, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 viajes: 60 días desde el primer uso.</li> <li>• 20 viajes: 60 días desde el primer uso.</li> <li>• 40 viajes: 120 días desde el primer uso.</li> <li>• 60 viajes: 180 días desde el primer uso.</li> </ul> <p><b>Reglas de uso:</b> todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	<p>10</p> <p>viajes</p> <p>\$ 2.338,00</p>	<p>20</p> <p>viajes</p> <p>\$ 4.674,35</p>	<p>40</p> <p>viajes</p> <p>\$ 9.351,05</p>	<p>60</p> <p>viajes</p> <p>\$ 14.025,65</p>
<p><b>Abono Estudiantil</b></p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p><b>Validez:</b> 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a emova.com.ar, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 4.574,30</p>			
<p><b>Abono Maestro</b></p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a emova.com.ar, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 9.147,25</p>			



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

<p><b>Pases Jubilados y Pensionados</b></p>	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Boleto Estudiantil Primario / Secundario</b></p>	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p><b>Tramitación:</b> a través del sitio web <a href="https://boletoestudiantil.buenosaires.gov.ar/">https://boletoestudiantil.buenosaires.gov.ar/</a> previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p><b>Validez:</b> durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Pase personas con Discapacidad</b></p>	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> todos los días, sin límite horario.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Pase para personas trasplantadas</b></p>	<p>Se les otorga a aquellas personas inscriptas en lista de espera para trasplante y trasplantadas que cuenten con un certificado/credencial emitido por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en coordinación con los organismos jurisdiccionales de procuración y trasplante, de acuerdo a la Ley 26.928.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> Todos los días, sin límite horario. En los casos en los que el beneficiario acredite la necesidad de un acompañante con la documentación correspondiente, el pase deberá habilitar también el acceso gratuito del acompañante.</p>	<p>\$ 0,00</p>

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



## ANEXO II TRAMO C – CUADROS TARIFARIOS 2024

### C.Tarifa general: \$ 757,00

A partir de los 15 días corridos desde la entrada en vigencia de la Tarifa General Tramo B.

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

5. Por medio de tarjetas sin contacto;
6. Abonos y pases especiales y nominales;

#### 1. Tarjetas sin contacto

##### 1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE	TARIFA SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 757,00	\$ 859,07
21 al 30 viajes	\$ 605,60	\$ 687,25
31 al 40 viajes	\$ 529,90	\$ 601,35
41 en adelante viajes	\$ 454,20	\$ 515,44

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

##### 1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO	Tarifa Simple PREMETRO SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 264,95	\$ 300,67
21 al 30 viajes		
31 al 40 viajes		
41 en adelante viajes		

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

##### 1.3

Número de viaje mensual	Tarifa COMBINACIÓN SUBTE- PREMETRO	Tarifa COMBINACIÓN SUBTE- PREMETRO SIN NOMINALIZAR
1 al 20 viajes	\$ 757,00	\$ 859,07
21 al 30 viajes	\$ 605,60	\$ 687,25
31 al 40 viajes	\$ 529,90	\$ 601,35
41 en adelante viajes	\$ 454,20	\$ 515,44

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



**2. Abonos y pases especiales y nominales**

**2.1**

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
<p><b>Abono Social</b></p>	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de cromañón; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 23 multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a emova.com.ar, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 viajes: 60 días desde el primer uso.</li> <li>• 20 viajes: 60 días desde el primer uso.</li> <li>• 40 viajes: 120 días desde el primer uso.</li> <li>• 60 viajes: 180 días desde el primer uso.</li> </ul> <p><b>Reglas de uso:</b> todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	<p>10</p> <p>viajes</p> <p>\$ 2.653,45</p>	<p>20</p> <p>viajes</p> <p>\$ 5.305,05</p>	<p>40</p> <p>viajes</p> <p>\$ 10.612,80</p>	<p>60</p> <p>viajes</p> <p>\$ 15.918,15</p>
<p><b>Abono Estudiantil</b></p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p><b>Validez:</b> 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a emova.com.ar, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 5.191,50</p>			
<p><b>Abono Maestro</b></p>	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a emova.com.ar, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 10.381,50</p>			



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

<p><b>Pases Jubilados y Pensionados</b></p>	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Boleto Estudiantil Primario / Secundario</b></p>	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p><b>Tramitación:</b> a través del sitio web <a href="https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/">https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/</a> previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p><b>Validez:</b> durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Pase personas con Discapacidad</b></p>	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> todos los días, sin límite horario.</p>	<p>\$ 0,00</p>
<p><b>Pase para personas trasplantadas</b></p>	<p>Se les otorga a aquellas personas inscriptas en lista de espera para trasplante y trasplantadas que cuenten con un certificado/credencial emitido por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en coordinación con los organismos jurisdiccionales de procuración y trasplante, de acuerdo a la Ley 26.928.</p> <p><b>Tramitación:</b> ingresar a <a href="http://emova.com.ar">emova.com.ar</a>, pestaña TARIFAS y FRANQUICIAS o consultar al Centro de Atención al Usuario al 0800-333-6682.</p> <p><b>Validez:</b> 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p><b>Reglas de uso:</b> Todos los días, sin límite horario. En los casos en los que el beneficiario acredite la necesidad de un acompañante con la documentación correspondiente, el pase deberá habilitar también el acceso gratuito del acompañante.</p>	<p>\$ 0,00</p>

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



## **ENCUADRE NORMATIVO DEL SERVICIO**

### **El servicio y la concesión**

La operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo (en adelante, SUBTE) que se encuentra exclusivamente en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA o la Ciudad) es un servicio público transferido a la Ciudad en el año 2012 mediante la Ley Nacional 26740 (BORA 32372), y asumido por ésta mediante la Ley 4472 (Ley 4472, artículos 2 y 3, BOCBA 4064, texto consolidado por Ley 6588, BOCBA 6517)

Concluida la etapa en la que el servicio fue brindado mediante un Acuerdo de Operación Transitoria por un plazo que no excedería la emergencia en la prestación del servicio (Ley 4472, artículos 6 y 9), la Ley 5885 (BOCBA 5252) autoriza a otorgar en concesión el servicio de SUBTE<sup>3</sup> y la Resolución de Directorio 3153/SBASE/18 (BOCBA 5318) realiza el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para su operación y mantenimiento. En diciembre de 2019, la concesión es adjudicada a **Metrovías S.A. - Benito Roggio Transporte S.A.** por la Resolución de Directorio 3382/SBASE/20 (BOCBA 6035).

En 2021, la Resolución de Directorio 3386/SBASE/21 aprueba el proyecto de Estatuto Social de Emova Movilidad S.A. (en adelante, Emova), empresa constituida con el objeto de brindar esta prestación, que es aprobado por los Directorios de Metrovías y Benito Roggio Transporte en sus reuniones del 17 de marzo del mismo año. El 16 de septiembre de 2021 se suscribe el Contrato de Concesión para la operación y mantenimiento de SUBTE entre SBASE<sup>4</sup> y Emova, y el 1 de diciembre de 2021, Emova, Metrovías y SBASE suscriben el Acta de Toma de Posesión por la cual Emova se hace cargo de la prestación del servicio.

El servicio se presta en el marco regulatorio general de las leyes antes mencionadas y el Capítulo 9.3 del Código de Tránsito y Transporte de la CABA (en adelante CTyT, aprobado por la Ley 2148, BOCBA 2615, texto consolidado por Ley 6588) modificado por la Ley 6610 (BOCBA 6522). El artículo 17 de la Ley 4472 (texto

---

<sup>3</sup> Ley 5885, artículo 1.

<sup>4</sup> Los artículos 18 y 34 de la Ley 4472 (texto consolidado por Ley 6588) establecen que SBASE es la Autoridad de Aplicación que está a cargo de la administración y desarrollo del servicio, y que tiene a cargo la relación con la concesionaria.



consolidado por la Ley 6588) establece el que contrato firmado entre SBASE y Emova, es también parte del régimen jurídico de la concesión de SUBTE.

## **Las Tarifas**

Al tratarse de un servicio público, dentro de las obligaciones de la concesionaria se encuentra el deber de prestar el servicio sin interrupciones (excepto casos de fuerza mayor o caso fortuito), conservar en buen estado los bienes afectados, reparar todos los daños que pudiera causar a usuarios o a terceros, brindar información precisa y clara a los usuarios, y prestar el servicio a tarifas justas y razonables (Ley 4472, artículos 2, 3, 22 y 24, texto consolidado por la Ley 6588).

Con este fin, SBASE debe realizar estudios y establecer las bases para que los cuadros tarifarios sean revisados anualmente. Además, también puede iniciarse el proceso de revisión tarifaria cuando los costos de explotación se incrementan en más de un 7% desde su última determinación. En caso de corresponder, después de realizada la correspondiente audiencia pública, se fijan nuevos cuadros tarifarios que deben publicarse en el Boletín Oficial al menos cinco días antes de su entrada en vigencia. En esta publicación debe constar tanto la *tarifa técnica* (que es la que refleja los costos de la explotación del servicio) como las *tarifas al usuario* que son las que efectivamente pagan los usuarios del servicio (Ley 4472, artículos 25, 27, 28, 29, y Ley 210, BOCBA 752, artículos 3 inciso o y artículo 13 inciso c, textos consolidados por Ley 6588).

Los cuadros tarifarios pueden establecer regímenes de promoción según el tipo de uso, como también subsidios para usuarios pertenecientes a distintos sectores sociales que así lo requieran (Ley 4472, artículos 27 y 33, texto consolidado por Ley 6588). De esta manera, desde el año 2014, las tarifas al usuario se encuentran escalonadas<sup>5</sup> con descuentos del 20%, 30% y 40% una vez que se superan los 20, 30 o 40 viajes mensuales respectivamente<sup>6</sup> y el Sistema de Boleto Integrado otorga ventajas tarifarias a aquellos usuarios que realizan viajes con trasbordos (Resolución 77/18 del Ministerio de Transporte de la Nación, BORA 33803, artículo 3 modificado por la Resolución 713/18 del Ministerio de Transporte de la Nación, BORA 33933).

<sup>5</sup> La tarifa escalonada fue introducida por la Resolución 1995/SBASE/14 (BOCBA 4353) y continúa presente en el cuadro tarifario vigente en la actualidad, aprobado por la Resolución de Directorio 27/SBASE/23 (BOCBA 6779) y en el cuadro tarifario propuesto por el Decreto 147/24.

<sup>6</sup> Con excepción de la tarifa simple para uso de Premetro sin combinación con las restantes líneas de SUBTE.



Además, hay usuarios que cuentan con subsidios parciales o totales en su tarifa, como las personas que padecen limitaciones físicas que implican un impedimento de acceso al servicio, los jubilados, los pensionados y los estudiantes que cursan la educación obligatoria en instituciones de la CABA de gestión estatal o de gestiones privadas que reciben subsidio estatal del 100%, los que cursan en Centros de Formación Profesional y en establecimientos de la modalidad Educación Especial. Todos estos usuarios reciben un subsidio equivalente a la totalidad del valor la tarifa (Ley 4472, artículo 33 y Ley 5656, BOCBA 5000, textos consolidados por Ley 6588). Los estudiantes de enseñanza media que reciben un subsidio estatal inferior al 100% y los de enseñanza terciaria no universitaria que asisten a instituciones públicas o instituciones privadas que perciben aporte estatal, en cambio, reciben una bonificación a través del Abono Estudiantil (Leyes Nacionales 23673, BORA 26666, y 23805, BORA 26970, sus modificatorias y complementarias).

Asimismo, tienen acceso a la gratuidad del transporte los pacientes de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Tuberculosis o con patologías oncológicas de tratamiento prolongado que se atienden en los servicios de los hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los beneficiarios del "Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas" con un acompañante en caso de necesidad documentada y las personas con discapacidad debidamente acreditada (Ley 2596, BOCBA 2863, texto consolidado por Ley 6588; y Leyes Nacionales 13642, BORA 16481; 22431, BORA 24632, y 26928, BORA 32811, sus modificatorias y complementarias).

Tienen tarifas especiales quienes cuentan con el Abono Social<sup>7</sup> o con la tarjeta "BA con VOS Docente". El traslado de perros y gatos domésticos, por su parte, no tiene costo adicional para los pasajeros (Ley 5687, BOCBA 5030, artículo 2, texto consolidado por Ley 6588) y el ingreso de perros guías que acompañen a personas ciegas o visualmente disminuidas, correspondientemente acreditadas, es gratuito y no puede ser impedido ni dificultado. En este sentido, debe exhibirse en forma visible una leyenda que indique que están permitidos el acceso y el traslado de las personas con necesidades especiales acompañadas de sus animales de asistencia. (Ley 429, BOCBA 994, artículos 1, 3 y 4; y Ley 451, BOCBA 1043, artículo 4.1.10 del Capítulo I de la Sección 4º del Libro II, textos consolidados por Ley 6588).

---

<sup>7</sup> Este abono fue incorporado al sistema de Abonos y Pases por la Resolución 1897/SBASE/13 (BOCBA 4274).





## **Señalización e información sobre el servicio**

En todas las estaciones debe indicarse el nombre, con tantos carteles como vagones tengan las formaciones más largas, y deben estar ubicados de tal manera que queden alineados con el centro de cada vagón en el momento de su detención. Todas las estaciones y vagones deben contar, también, con un sistema de identificación por voz que indique el nombre de la estación en la que el subte realiza su parada y el de la próxima. Además, deben identificarse con un cartel por lo menos dos de los asientos adyacentes a las puertas de todos los vagones que son de uso prioritario para personas ancianas, embarazadas o con discapacidad y el sector inmediato superior a todas las puertas debe llevar el esquema de las estaciones de la línea correspondiente o contar con un cartel electrónico que cumpla esa función.

En ellos y en todas las boleterías<sup>8</sup>, debe exhibirse el horario de la primera y última formación despachada desde cada cabecera de cada Línea, la duración del viaje entre cabeceras y el Intervalo entre cada formación que rige para el servicio, como así también los lugares y medios para efectuar consultas y reclamos, y todos los vagones de la red deben contar con un cartel que indique la línea telefónica gratuita y la página web del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (Ley 5981, BOCBA 5416, artículo 1, y CTyT, incisos 9.3.1 b, c, e, f y h ,modificados por Ley 6610, textos consolidados por Ley 6588).

## **FACULTADES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD Y LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ERSP", creado por el artículo 138 de la Constitución de esta Ciudad, ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos para la defensa de los derechos de los usuarios, los consumidores, la competencia y el medio ambiente, verificando el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción (Ley 210, artículos 1, 2 y 3 texto consolidado por Ley 6588). Entre los servicios cuyo control ejerce, el artículo 2º, inciso a de la Ley 210 (texto consolidado por Ley 6588) especifica el control de

---

<sup>8</sup> También debe encontrarse en los dispositivos informáticos y demás espacios destinados a brindar información (Código de Tránsito y Transporte, inciso 9.3.1 h, texto consolidado por Ley 6588 y modificado por Ley 6610).



transporte público de pasajeros, y el artículo 18º de la Ley 4472<sup>9</sup> (texto consolidado por Ley 6588) menciona al ERSP como una de sus autoridades<sup>10</sup>.

Entre las funciones del ERSP, se encuentra la de requerir al Poder Ejecutivo la realización de Audiencias Públicas obligatorias en caso de que se solicite una modificación tarifaria, a efectos de analizar si la tarifa propuesta respeta los principios de razonabilidad y justicia, si es adecuada, o es indebidamente discriminatoria o preferencial<sup>11</sup>. También se encuentra entre sus funciones asegurar a los usuarios, consumidores y a las asociaciones que estos conformen el acceso a la información en condiciones tales que habilite la toma de decisiones y la participación en las audiencias convocadas (Ley 210, artículo 3 incisos c, f, g, o y p, y artículo 13 inciso c, texto consolidado por Ley 6588).

La Audiencia Pública, a su vez, está regulada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Ley 6 (BOCBA 420, texto consolidado por Ley 6588), y sus modificatoria, la Ley 6629 (BOCBA 6589) que habilita las modalidades virtual y mixta<sup>12</sup>. Constituye una instancia de participación en la toma de decisiones administrativas o legislativas para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión al respecto. Estas opiniones son de carácter no vinculante; sin embargo, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera han tomado en cuenta las opiniones de los participantes y, en su caso, las razones por las cuales las desestima (Ley 6, artículo 2, texto consolidado por Ley 6588). Por último, cabe destacar que conforme los artículos 3 y 4 de la Ley 6 (texto consolidado por Ley 6588), la omisión de la convocatoria o de la realización de la Audiencia Pública cuando ésta es un imperativo legal es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, y el incumplimiento del procedimiento estipulado para su realización puede ser causal de su anulabilidad por vías administrativa o judicial.

---

<sup>9</sup> “Ley de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”, texto consolidado por Ley 6588.

<sup>10</sup> En este sentido, el artículo 1 de la Ley 5981 (BOCBA 5416, texto consolidado por Ley 6588) establece que todos los vagones de la red deben contar con un cartel que indique la línea telefónica gratuita y la página web del ERSP.

<sup>11</sup> Corresponde al Presidente o Presidenta de la Audiencia la atribución de disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión cuando lo estime conveniente (Ley 6, artículo 56 inciso g, sustituido por el artículo 26 inciso g de la Ley 6629).

<sup>12</sup> Son virtuales las audiencias que se desarrollan y transmiten en forma telemática garantizando que los participantes, expositores, público testigos y expertos tomen intervención a través de los medios técnicos que disponga la autoridad convocante y son mixtas aquellas que se celebran combinando la modalidad virtual y la presencial.



## **INFORME SOBRE EL SERVICIO**

El ERSP a través de su Departamento de Documentación y Estadística procedió a analizar, en este apartado, la propuesta de Modificación del Régimen tarifario del servicio de Subterráneo y Premetro, atento a la convocatoria a Audiencia Pública y en ejercicio de las funciones establecidas por la ley 210<sup>13</sup>.

Para el cálculo de las variaciones financieras y de la tarifa del servicio y, ante la falta de respuesta a nuestra solicitud de información actualizada, requerida tanto a SBASE como a Emova Movilidad S.A., se utilizaron los Estados Financieros de la prestadora al 31/12/2022 y al 31/03/2023 y complementariamente las estadísticas elaboradas y publicadas por la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA, sobre la base de datos de la CNRT.

Los Estados Financieros de Emova se prepararon siguiendo los lineamientos de la Resolución Técnica N° 26 y sus modificatorias, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Adicionalmente, con base en dichos estados y en los índices elaborados por el INDEC y el BCRA, efectuamos estimaciones de resultados.

Es nuestro deber aclarar que, si bien hemos utilizado para efectuar nuestras comparaciones, estimaciones y análisis los Estados Financieros de la empresa revisados y publicados<sup>14</sup>, esto no significa de manera alguna que estemos validando cuantitativa y/o cualitativamente la estructura de ingresos, costos y gastos de la misma.

Resulta necesario advertir que las dificultades con que, en esta oportunidad nos hemos encontrado al momento de actualizar las bases de datos, nos ha impedido estimar con mayores precisiones los valores de tarifas del servicio, por cuanto la CNRT<sup>15</sup> ha dejado de publicar la cantidad de pasajeros pagos transportados por la red de subtes y éstos han sido reemplazados por los publicados por la DGEyC<sup>16</sup>, y sólo han sido actualizados hasta el mes de diciembre de 2023. Siendo que la propuesta plantea incrementos hasta el 20 de junio de 2024, esto nos obliga a un ejercicio de estimación importante dado el escenario de alta inflación pasada, y prevista.

<sup>13</sup> Art. 3 inciso f): Analizar las bases de cálculo de los regímenes tarifarios.

<sup>14</sup> Estados Financieros Intermedios revisados por Price Waterhouse & Co. SRL y publicados por la CNV

<sup>15</sup> CNRT. Comisión Nacional Reguladora del Transporte.

<sup>16</sup> DGEyC. Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA.



Del lado de los ingresos de los usuarios, encontramos que los datos se encuentran actualizados hasta Diciembre de 2023 (Cuarto Trimestre) para el Ingreso Individual de la Encuesta Permanente de Hogares (en adelante, EPH<sup>17</sup>) y Marzo de 2024 para la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (en adelante, (RIPTE<sup>18</sup>). Como resultado del contexto inflacionario, este desfase con los valores actuales nos impide llegar a un valor más ajustado que nos provea mayor certeza. No obstante, hemos estimado los valores de ingresos más recientes -y los futuros- sobre la base de estimaciones de organismos públicos nacionales.

De una rápida observación de las series históricas, podemos concluir que la permanente actualización en términos nominales de los ingresos por remuneraciones al trabajo de los pasajeros en el período de nuestro estudio, no fue acompañado por una modificación equivalente (en cuanto a su proporción de variación) en los valores de las tarifas. La política nacional de subsidios al transporte mantuvo las tarifas prácticamente sin aumentos por muchos años, en un proceso que registraba alta inflación. Esta situación ha ido provocando una brecha entre ingresos personales y tarifas con tendencia creciente, aun considerando los aumentos aplicados en los últimos años en la tarifa del servicio del Subte. Con esta nueva propuesta de incremento tarifario, sin embargo, se ha pretendido recuperar el equilibrio entre ingresos salariales y tarifa, alcanzando los guarismos del año 2001.

Para evaluar este comportamiento de los ingresos, y habida cuenta de las dificultades para reconstruir series económicas sobre la base del índice de costo de vida, hemos utilizado las dos series históricas disponibles en bases de datos oficiales relacionadas con los ingresos individuales, provenientes la primera de la serie de la EPH, y la segunda de la serie de la RIPTE.

A los fines de estimar las fechas de entrada en vigencia de las tarifas propuestas, hemos evaluado los plazos de implementación en anteriores procesos de audiencias públicas. Conforme a esos plazos, establecimos como fechas probables el 5 de Mayo de 2024, el 20 de Mayo de 2024 y el 1º de Junio de 2024 respectivamente para la primera, segunda y tercera tarifa propuesta.

---

<sup>17</sup> La Encuesta Permanente de Hogares (EPH) es un programa nacional de producción sistemática y permanente de indicadores sociales que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población.

<sup>18</sup> La RIPTE se define como la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y que han sido declarados en forma continua durante los últimos 13 meses. La publica el Ministerio de Capital Humano de la Nación (MCH).



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº1.1**  
**VARIACIÓN INGRESOS PERSONALES Y TARIFA**

PERÍODO	Ingreso mensual medio del usuario (\$ corrientes)		Tarifa (\$ Corrientes 5 de Mayo 2024)			
	EPH*	RIPTE	Vigente		Propuesta Mayo 2024	
			Base	Desc.	Base	Desc.
4to. Trimestre 2001	544,28	875,83	0,70	0,70	0,70	0,70
1ro. Mayo 2024	414.471,09	686.955,08	125,00	106,25	574,00	487,90
<b>Δ 2024 / 2001</b>	<b>76051%</b>	<b>78335%</b>	<b>17757%</b>	<b>15079%</b>	<b>81900%</b>	<b>69600%</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC (Serie continua), y RIPTE/MCS. Los valores de tarifa corresponden a la propuesta en el Decreto 147/2024. \*El ingreso EPH al 1/5/24 se actualizó mediante RIPTE a Febrero 2024. Luego, se estimó sobre la base del REM Marzo 2024(BCRA)

**CUADRO Nº1.2**  
**VARIACIÓN INGRESOS PERSONALES Y TARIFA**

PERÍODO	Ingreso mensual medio del usuario (\$ corrientes)		Tarifa (\$ Corrientes 20 de Mayo 2024)			
	EPH*	RIPTE	Vigente		Propuesta Mayo 2024	
			Base	Desc.	Base	Desc.
4to. Trimestre 2001	544,28	875,83	0,70	0,70	0,70	0,70
20 de Mayo	433.248,84	718.077,80	574,00	487,90	667,00	566,95
<b>Δ 2024 / 2001</b>	<b>79501%</b>	<b>81888%</b>	<b>81900%</b>	<b>69600%</b>	<b>95186%</b>	<b>80893%</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC (Serie continua), y RIPTE/MCS. Los valores de tarifa corresponden a la propuesta en el Decreto 147/2024. \*El ingreso EPH al 20/5/24 se actualizó mediante RIPTE a Febrero 2024. Luego, se estimó sobre la base del REM Marzo 2024(BCRA)

**CUADRO Nº1.3**  
**VARIACIÓN INGRESOS PERSONALES Y TARIFA**

PERÍODO	Ingreso mensual medio del usuario (\$ corrientes)		Tarifa (\$ Corrientes 10 de Junio 2024)			
	EPH*	RIPTE	Vigente		Propuesta Junio 2024	
			Base	Desc.	Base	Desc.
4to. Trimestre 2001	544,28	875,83	0,70	0,70	0,70	0,70
10 de Junio	457.951,64	759.020,86	667,00	566,95	757,00	643,45
<b>Δ 2024 / 2001</b>	<b>84039%</b>	<b>86563%</b>	<b>95186%</b>	<b>80893%</b>	<b>108043%</b>	<b>91821%</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC (Serie continua), y RIPTE/MCS. Los valores de tarifa corresponden a la propuesta en el Decreto 147/2024. \*El ingreso EPH al 1/6/24 se actualizó mediante RIPTE a Febrero 2024. Luego, se estimó sobre la base del REM Marzo 2024(BCRA)

La situación descripta, como podemos observar resumida en el Cuadro N° 1.1, ha provocado un desfase entre la recaudación proveniente de la tarifa vigente a la fecha abonada por los usuarios por servicios de transporte de la empresa prestadora (EMOVA)<sup>19</sup>, y los ingresos percibidos por cada uno de dichos usuarios (que han generado un cambio importante respecto a la relación entre sus ingresos y el gasto que destinan al transporte en este servicio).

Mientras que el ingreso medio individual creció desde fines del año 2001 hasta abril inclusive un 76.051%<sup>20</sup>, la tarifa vigente a dicha fecha se incrementó un

<sup>19</sup> Esta disminución no hace referencia a la disminución o aumento de ingresos por variaciones en la cantidad de pasajeros pagos transportados sino solamente al menor valor relativo de la recaudación por el incremento de costos de operación sin el respectivo ajuste tarifario. En oportunidad de nuestro análisis de los Estados Financieros de EMOVA MOVILIDAD S.A. expondremos en detalle estas variaciones.

<sup>20</sup> De acuerdo a las dos posibilidades de estimación del aumento del salario medio, este crecimiento del 76.051% es el más conservador, pues la RIPTE nos brinda un resultado del 78.335%. Estas cifras pueden ser consultadas más adelante en este documento en el Cuadro N°14.

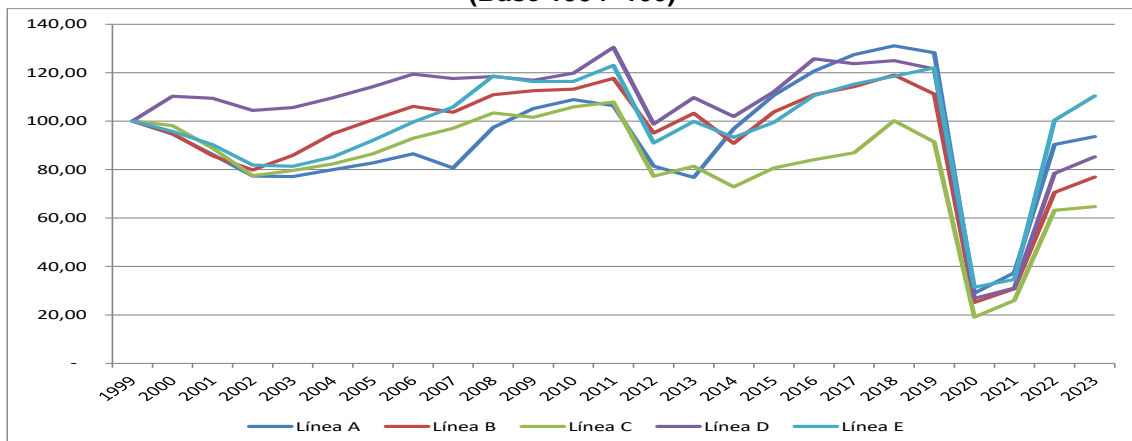


“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

17.757%. Con relación a esta tendencia, debemos señalar que con la propuesta tarifaria esta tendencia se habrá de revertir, alcanzando para la primera etapa de aumentos en mayo de 2024 la misma relación entre ingresos y tarifa que la existente a diciembre de 2001<sup>21</sup>

Con la aplicación del esquema de incrementos tarifarios propuestos, como dijimos, esta tendencia entre ingresos y tarifa se quiebra y presentará por primera vez en el período analizado una relación en la cual, al 5 de mayo 2024, habrá verificado mayor aumento la tarifa que los ingresos. En los Cuadros N°1.1, 1.2 y 1.3 podremos analizar estas diferencias.

**GRAFICO N° 1**  
**ÍNDICE PASAJEROS PAGOS TRANSPORTADOS POR SUBTE<sup>22</sup>**  
**(Base 1994=100)**



FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de DGEyC/GCBA.

Otro de los aspectos importantes a la hora de evaluar la respuesta de los usuarios con relación a las tarifas, lo muestra el incremento constante de los pasajeros pagos transportados por la red subte. Como señaláramos más arriba, los diferentes quiebres de la tendencia en la cantidad de pasajeros pagos transportados podemos observarlo a continuación en el Gráfico N° 1. Asimismo, podemos ver que, desde el punto de menor demanda de viajes a la fecha de corte de esta serie, la misma se ha ido recuperando paulatinamente, al ritmo de la recuperación de la movilidad post Covid-19.

<sup>21</sup> Esta tendencia se puede observar en el Gráfico N°3.

<sup>22</sup> No se incluye Premetro, ni la Línea H. Esta línea, por haberse inaugurado en etapas a partir del año 2007, presenta tasas de crecimiento de hasta un 6.960%, lo que escaparía a la escala de nuestro gráfico y generaría una confusión sobre la tendencia general de la red.



En este gráfico podemos observar que, desde el comienzo de la concesión, la cantidad de pasajeros transportados pagos en la red de subtes creció de manera sostenida, con las excepciones a la tendencia histórica que comentaremos más adelante. Como se mencionó precedentemente, independientemente de caídas temporales -que no modificaron la tendencia general-, los pasajeros pagos de subterráneos sólo presentan disminuciones de caudal en tres ocasiones:

- 1) La primera de ellas corresponde al período comprendido entre los años 2001 y 2002 coincidente con la crisis económica que se verifica durante dicho período, y que impactó en todos los medios de transporte.
- 2) La segunda caída que interrumpe la tendencia creciente se produjo en el año 2012 como resultado del incremento tarifario dispuesto en el Subte a partir del 6 de enero del mencionado año<sup>23</sup>, aunque se fue recuperando el caudal de pasajeros pagos con el transcurso de los meses subsiguientes.

Esta tendencia a la recuperación puede observarse más detenidamente en el Gráfico N° 2 para el caso de los servicios brindados por la red de subtes con la evolución del caudal de pasajeros desagregado mes a mes para los años recientes.

- 3) La tercera corresponde a los años 2020/2021, cuando se decretó la limitación a la prestación del transporte público de pasajeros y de la movilidad en general como medida de prevención por la pandemia del Covid-19.

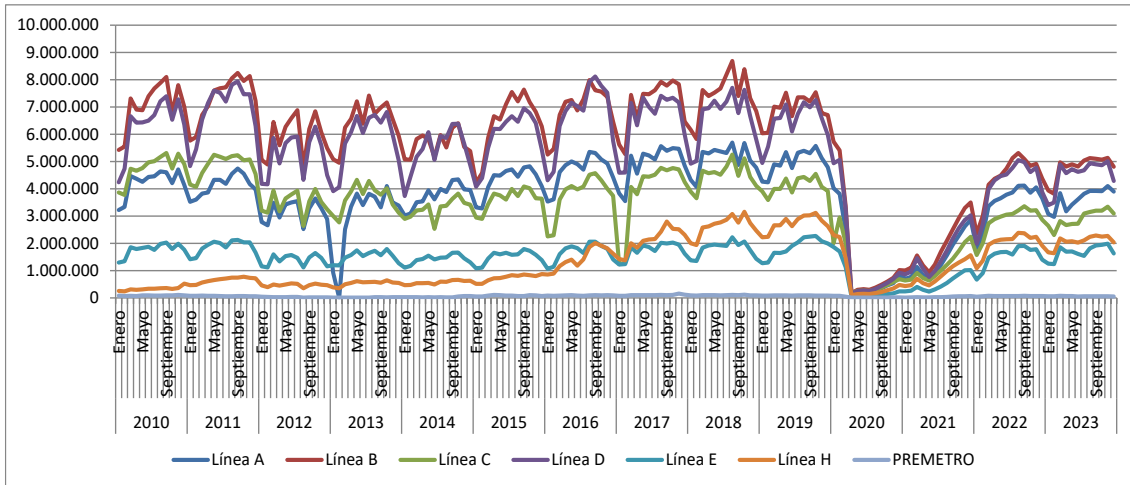
**GRAFICO N° 2**  
**PASAJEROS PAGOS TRANSPORTADOS POR LÍNEA**  
**(Enero 2010 – Diciembre 2023)**

---

<sup>23</sup> En esa oportunidad el aumento sobre la tarifa del servicio ascendió a un 127%.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de GCBA/DGEyC.

En este gráfico, es preciso recordar que la Línea A permaneció cerrada durante los meses de enero (parcialmente) y febrero de 2013 debido a las obras de adaptación y prueba de la nueva flota de trenes que se incorporó a la misma, razón por la cual los pasajeros transportados no guardan relación para dicho período con la tendencia general evidenciada por el resto de las otras líneas del servicio de subterráneo.

Asimismo, las reiteradas caídas en los caudales de los meses de enero y febrero responden a motivos estacionales (vacaciones), que son propios de toda la red de transporte de la región metropolitana. En el Cuadro N° 2 podemos observar el comportamiento de los otros servicios que brinda el subte en el marco de la concesión. Se puede ver el índice para el servicio subte representa un 91,46% respecto del año 1999, el servicio de Premetro apenas alcanza un 30%.

## CUADRO N° 2 EVOLUCIÓN PASAJEROS PAGOS TRANSPORTADOS





**ENTE ÚNICO REGULADOR  
DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
de la Ciudad de Buenos Aires

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Año	PASAJEROS PAGOS (Base 1999=100)		
	Subte	Premetro	TOTAL
1999	100,00	100,00	100,00
2000	99,39	102,88	99,43
2001	92,65	114,33	92,87
2002	85,11	105,73	85,31
2003	87,54	111,67	87,78
2004	92,50	108,17	92,65
2005	97,19	109,48	97,31
2006	102,62	107,36	102,67
2007	101,90	94,42	101,83
2008	110,48	74,68	110,13
2009	111,68	48,24	111,06
2010	114,32	41,60	113,61
2011	120,19	33,70	119,35
2012	91,68	13,39	90,91
2013	97,74	9,05	96,87
2014	93,71	16,76	92,95
2015	105,42	38,67	104,77
2016	117,49	42,82	116,76
2017	123,27	50,35	122,55
2018	131,01	47,47	130,19
2019	126,20	42,96	125,39
2020	28,57	12,81	28,42
2021	35,39	17,59	35,21
2022	85,99	32,17	85,46
2023	91,46	30,15	90,86

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de CNRT. Para el año 2012, se verifica una importante caída de PPT como resultado de la medida gremial que impidiera la prestación del servicio durante el mes de Agosto, y del aumento de la tarifa en un 127% en el mes de Enero. Los años 2020 y 2021 fueron afectados por las medidas de restricción de movilidad por el Covid-19.

**CUADRO Nº 3**  
**VARIACIÓN PASAJEROS PAGOS TRANSPORTADOS**



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Período	VARIACIÓN PASAJEROS PAGOS TRANSPORTADOS		
	Subte	Premetro	TOTAL
1995 / 1994	8,6%	138,3%	9,4%
1996 / 1995	6,2%	6,1%	6,2%
1997 / 1996	11,7%	1,3%	11,6%
1998 / 1997	14,7%	-0,6%	14,5%
1999 / 1998	2,5%	-1,8%	2,5%
2000 / 1999	-0,6%	2,9%	-0,6%
2001 / 2000	-6,8%	11,1%	-6,6%
2002 / 2001	-8,1%	-7,5%	-8,1%
2003 / 2002	2,9%	5,6%	2,9%
2004 / 2003	5,7%	-3,1%	5,6%
2005 / 2004	5,1%	1,2%	5,0%
2006 / 2005	5,6%	-1,9%	5,5%
2007 / 2006	-0,7%	-12,1%	-0,8%
2008 / 2007	8,4%	-20,9%	8,2%
2009 / 2008	1,1%	-35,4%	0,8%
2010 / 2009	2,4%	-13,8%	2,3%
2011 / 2010	5,1%	-19,0%	5,0%
2012 / 2011	-23,7%	-60,3%	-23,8%
2013 / 2012	6,6%	-32,4%	6,6%
2014 / 2013	-4,1%	85,1%	-4,0%
2015 / 2014	12,5%	130,8%	12,7%
2016/2015	11,5%	10,7%	11,4%
2017/2016	4,9%	17,6%	5,0%
2018/2017	6,3%	-5,7%	6,2%
2019/2018	-3,7%	-9,5%	-3,7%
2020/2019	-77,4%	-70,2%	-77,3%
2021/2020	23,8%	37,2%	23,9%
2022/2021	143,0%	82,9%	142,7%
2023/2022	6,4%	-6,3%	6,3%

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de CNRT. Para el año 2012, se verifica una importante caída de PPT como resultado de la medida gremial que impidiera la prestación del servicio durante el mes de Agosto, y del aumento de la tarifa en un 127% en el mes de Enero. Los años 2020 y 2021 fueron afectados por las medidas de restricción de movilidad por el Covid-19.

## Metodología de análisis

Conforme los datos disponibles a la fecha de cierre de este estudio, hemos utilizado dos métodos de cálculo en base a la escasa información sobre el uso de los servicios mencionados<sup>24</sup>, por lo que se han debido ponderar, en muchos casos, y de esta manera reconstruir las series históricas necesarias en el desarrollo de los cálculos.

Estos métodos de análisis se fundamentan en:

<sup>24</sup> A la fecha de edición de este informe, los datos disponibles sobre cantidad de pasajeros transportados desagregados por línea alcanzan al mes de Diciembre de 2023 inclusive (GCBA/DGEyC). La serie de índice de remuneraciones (RIPE/MCH) se encuentra actualizada a Marzo 2024 inclusive, así como la Encuesta Permanente de Hogares (EPH/INDEC) que presenta datos hasta el Cuarto Trimestre del 2023 inclusive.



- 1) Evolución de la capacidad de compra de pasajes en función del ingreso del usuario
  - a) Encuesta Permanente de Hogares (EPH/INDEC)
  - b) Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE/MCH)
- 2) Información Financiera<sup>25</sup> y datos estadísticos

## **1. Evolución de la capacidad de compra en función del ingreso del usuario**

Una forma de analizar la manera en que evolucionó y se actualizó la tarifa del servicio a partir del año 2001 la encontramos en la capacidad de compra de los pasajeros, a partir de sus ingresos percibidos, respecto de los valores que fue adoptando la tarifa de subte y premetro en la Ciudad, según los cuadros tarifarios vigentes en cada período. Para ello hemos elaborado, sobre la base de las dos series históricas disponibles que reflejan los cambios en el ingreso individual, la situación actual de dicha capacidad.

Este método de análisis nos brinda la oportunidad de evaluar, de manera desagregada, el subsidio implícito en la tarifa del servicio que abona cada nivel de ingreso según su capacidad de compra (suponiendo que la proporción de ingreso destinado al gasto en transporte en subte<sup>26</sup> es una constante en el tiempo).

El análisis se ha basado entonces en estas dos fuentes:

- a. Encuesta Permanente de Hogares (EPH)
- b. Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)

### **1.a) Evolución en función de la EPH**

Se ha calculado el poder de compra de los salarios medios de la economía que surgen de la Encuesta Permanente de Hogares a valores corrientes desde el cuarto trimestre de 2001<sup>27</sup> hasta el mes de junio de 2024<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Auditados por PWC & Co SRL y presentados en la CNV (Comisión Nacional de Valores) y BCBA (Bolsa de Comercio de Buenos Aires)

<sup>26</sup> Esta proporción era para el primer quintil de ingreso del 27,8% en 2001, y con la tarifa propuesta para Junio de 2024 representaría el 28,7% conforme los ingresos estimados para esa fecha; siendo para el quinto quintil del 2,1% y 2,5% respectivamente para dicha fecha. Para mayor detalle puede consultarse más adelante el Cuadro N° 5 en este mismo documento.

<sup>27</sup> Los datos disponibles para el año 2001 se presentan sólo para las ondas "Mayo" y "Octubre", siendo que los valores de cada onda corresponden al último día de cada uno de dichos meses. Metodológicamente debiera estimarse el valor para el 31 de diciembre de 2001, pero atento que éste se vería modificado tan sólo en +/- 0,94% de los valores de ingreso extremos, y dada la magnitud de la diferencia acumulada en



La EPH brinda los valores de salario medio para cada uno de los deciles de población del AMBA<sup>29</sup>, y el hecho de que esa serie continua se presenta a valores corrientes, nos da la posibilidad de evaluar cómo se ha comportado la relación entre ingresos y poder de compra del gasto en transporte (subterráneo y premetro), independientemente de la inflación registrada. Con relación a los datos disponibles de la EPH, los valores de ingreso medio individual por deciles, desagregados para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano bonaerense, parten del tercer trimestre del año 2003, en tanto que los datos previos a esa fecha sólo presentan valores agregados para los 25 centros urbanos seleccionados en la encuesta.

Para solucionar esta dificultad de falta de información, hemos empalmado ambas series históricas aplicando la ponderación de poblaciones de ambas zonas geográficas, asumiendo una distribución similar de viajes generados para cada una<sup>30</sup>.

#### **CUADRO Nº 4 EVOLUCIÓN INGRESO MEDIO Y TARIFA (Actualizado por EPH31)**

la década, se decidió utilizar los valores de ingreso de la onda “Octubre” de 2001 para facilitar el cálculo por resultar irrelevante la diferencia mencionada.

<sup>28</sup> Para los valores desagregados por quintil de ingreso se han estimado en función de la tendencia que la serie publicada a Nivel General, actualizándolos por los últimos a nivel quintil disponibles (Segundo trimestre de 2014; variación Nivel General 2015/2014 del 30,14%).

<sup>29</sup> Salario medio para cada decil de ingresos (Población total según escala de ingreso individual, total aglomerados urbanos. INDEC, EPH). El DDyE estimó, en base a estos valores de población e ingresos medios, la distribución por quintiles de población según ingreso individual, reconstruyendo la serie histórica, a los fines de facilitar el análisis comparativo.

<sup>30</sup> Los valores de población empleados en la estimación de ingresos se tomaron de la misma EPH para cada año considerado. Para el año 2003, resulta un 77% de población del conurbano y 23% de Capital Federal; y para el 2012 del 76% y 24% respectivamente. Ponderados estos valores para ambos extremos de la serie, los valores de ingreso medio que informa la EPH bajo la categoría “Total aglomerados” prácticamente coincide con el estimado en base a estos guarismos poblacionales ponderados según el ingreso de cada zona, por lo que se emplearon en todo el estudio los valores de ingreso del Total de aglomerados/EPH para facilitar la compilación de datos y homogeneización de la serie histórica a utilizar. A modo de ejemplo, para el Tercer Trimestre de 2012 el ingreso medio informado para Total de aglomerados es de \$3.832 y el estimado obtenido es de \$3.987 (error de 3,89%); mientras que para el Tercer Trimestre de 2003 encontramos ingresos medios de \$655 y \$688 respectivamente (error del -4,77%).

<sup>31</sup> Para la actualización de los ingresos posteriores al Cuarto Trimestre de 2023, se utilizaron dos métodos de estimación. Para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 se estimaron actualizándolos conforme el incremento registrado por la serie RIPTe. Para los meses de abril, mayo y junio de 2024, se actualizaron por el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina (REM/BCRA). Como la REM estima el IPC futuro, hemos ajustado los ingresos en base a la proporción de incremento salarial respecto de la inflación entre enero de 2017 y diciembre de 2023. El promedio de esta relación partiendo del Índice de Salarios (INDEC) y RIPTe (MCH) sobre el IPC, da un promedio de 83,54%.

Enero 2017 a Diciembre 2023	Relación IS / IPC	Relación RIPTe / IPC
PROMEDIO	81,45	85,64
	83,54	



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

PERÍODO	VALOR		Δ ACUMULADA	
	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA
4to. Trimestre 2001	544,28	0,70		
1er. Trimestre 2008	1.468,08	0,90	170%	29%
1er. Trimestre 2009	1.794,31	1,10	230%	57%
1er. Trimestre 2012	3.447,33	2,50	533%	257%
4to. Trimestre 2013	4.758,22	3,50	774%	400%
1er. Trimestre 2014	5.397,05	4,50	892%	543%
4to. Trimestre 2016	11.032,61	7,50	1927%	971%
3er. Trimestre 2018	18.171,59	12,50	3239%	1686%
4to. Trimestre 2018	18.437,94	13,50	3288%	1829%
4to. Trimestre 2018	18.437,94	14,50	3288%	1971%
1er. Trimestre 2019	21.891,56	15,50	3922%	2114%
2do. Trimestre 2019	21.603,07	19,00	3869%	2614%
2do. Trimestre 2019	21.603,07	21,00	3869%	2900%
1er. Trimestre 2021	42.393,84	25,50	7689%	3543%
2do. Trimestre 2021	43.906,97	30,00	7967%	4186%
1er. Trimestre 2022	64.737,35	30,00	11794%	4186%
3er. Trimestre 2022	83.754,98	42,00	15288%	5900%
3er Trimestre 2023	193.281,11	80,00	35411%	11329%
4to. Trimestra 2023	243.124,73	80,00	44569%	11329%
5 de Mayo 2024*	414.471,09	574,00	76051%	81900%
20 de Mayo 2024*	433.248,84	667,00	79501%	95186%
10 de Junio 2024*	457.951,64	757,00	84039%	108043%

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de los salarios medios ponderados de la EPH continua (2001/2023). \*A falta de datos sobre el 1er. Trimestre 2024 se utilizan los valores del 4to. Trimestre 2023 ajustados por RIPE hasta Marzo 2024, posteriores estimados por REM(BCRA).

Al inicio de este análisis, señalamos la diferente actualización que han corrido las variables que tomamos en cuenta a la hora de evaluar el poder de compra: los ingresos y la tarifa. En el Cuadro N° 4 se verifica esta afirmación hasta el Cuarto Trimestre de 2024, pues mientras los ingresos aumentaron un 44.569%, la tarifa sólo aumentó 11.329%.

Si consideramos los aumentos propuestos por el GCBA, estos aumentos alcanzarían al 5 de mayo de 2024 el 81.900%, al 20 de mayo el 95.186% y al 20 de Junio el 108.043%<sup>32</sup>. A partir de esta misma serie, y tomando como referencia de análisis la Encuesta de Movilidad Domiciliaria (en adelante, ENMODO)<sup>33</sup>, hemos estimado los subsidios implícitos que resultan del valor efectivamente pagado por cada pasajero respecto del valor ajustado por poder de compra para cada quintil de ingreso, tanto en forma individual a cada pasajero<sup>34</sup> como al quintil de ingreso en su totalidad.

### **CUADRO N° 5 VARIACIÓN DEL GASTO EN SUBTE SEGÚN QUINTIL de INGRESO INDIVIDUAL**

<sup>32</sup> Ver Cuadros N°1.1, 1.2 y 1.3 para estos datos.

<sup>33</sup> Encuesta de Movilidad Domiciliaria (ENMODO), elaborada por la Secretaría de Transporte de la Nación durante el cuarto trimestre del año 2009 en Capital Federal y los 27 partidos de la Provincia de Buenos Aires que componen en AMBA.

<sup>34</sup> Siempre atendiendo al criterio del pasajero medio según ingreso de cada quintil.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Trimestre	PROPORCIÓN GASTO EN SUBTE POR QUINTIL DE INGRESO				
	1	2	3	4	5
4to. Trim. 2001	27,85%	12,84%	8,40%	5,44%	2,14%
1er. Trim. 2008	12,84%	5,87%	3,72%	2,42%	1,08%
1er. Trim. 2009	11,10%	4,97%	3,03%	2,01%	0,95%
1er. Trim. 2012	14,05%	6,49%	4,14%	2,74%	1,36%
4to. Trim. 2013	12,65%	6,17%	4,01%	2,74%	1,45%
1er. Trim. 2014	12,40%	5,95%	3,90%	2,63%	1,33%
4to. Trim. 2016	10,80%	5,06%	3,27%	2,21%	1,09%
3er. Trim. 2018	11,18%	5,30%	3,36%	2,20%	1,09%
4to. Trim. 2018	11,98%	5,78%	3,63%	2,42%	1,14%
4to. Trim. 2018	12,87%	3,49%	2,24%	1,44%	0,69%
1er. Trim. 2019	12,56%	5,62%	3,54%	2,29%	1,10%
2do. Trim. 2019	14,62%	6,85%	4,25%	2,85%	1,39%
2do. Trim. 2019	16,16%	7,58%	4,70%	3,15%	1,54%
1er. Trim. 2021	10,98%	4,69%	3,02%	1,96%	0,93%
2do. Trim. 2021	11,53%	5,35%	3,43%	2,27%	1,05%
1er. Trim. 2022	7,41%	3,49%	2,31%	1,54%	0,72%
3er. Trim. 2022	7,02%	3,32%	2,20%	1,49%	0,72%
3er. Trim. 2023	7,18%	3,27%	2,09%	1,35%	0,64%
4to. Trim. 2023	5,71%	2,56%	1,67%	1,08%	0,51%
5 de Mayo 2024*	24,03%	10,77%	7,04%	4,56%	2,13%
20 de Mayo 2024*	26,72%	11,97%	7,83%	5,07%	2,37%
10 de Junio 2024*	28,69%	12,85%	8,41%	5,45%	2,54%
Δ Gasto 2024/2001	3,01%	0,07%	0,06%	0,12%	18,63%

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de los salarios medios ponderados de la EPH continua (2001/2023). \*A falta de datos sobre el 1er. Trimestre 2024 se utilizan los valores del 4to. Trimestre 2023 ajustados por RIPTE hasta Marzo 2024, posteriores estimados por REM(BCRA).

Este Cuadro N° 5 nos permite observar cómo evolucionará la proporción destinada al gasto en el servicio de Subte de los usuarios según su pertenencia a cada quintil de ingreso, y la disminución que dicho gasto viene representando a partir del año 2001. El hecho de que los ajustes salariales que se instrumentaron a partir del año 2002 incluyesen sumas fijas junto con aumentos porcentuales, motivó a que, a lo largo de estos años, fuese despereja la tendencia creciente de ingresos según el quintil.

De esta forma, encontramos que mientras el quintil de menor ingreso redujo esta proporción de gasto en un 79% hasta el Cuarto Trimestre de 2023, el quintil más rico lo hizo sólo un 77%, encontrándose el mayor ahorro en el pasajero perteneciente al quintil de menores recursos.

Sin embargo, a partir de esta nueva propuesta tarifaria, estos valores retrotraen la situación a la verificada en el año 2001, y presentando incluso un leve incremento. Así entonces vemos que la variación de la proporción del ingreso destinado al servicio subte se habrá de incrementar un 3,0% en el primer quintil, y un 18,6% para el quinto quintil (el de mayores ingresos).

Si analizamos los datos consignados en el Cuadro N° 6 se observa el hecho de que los dos niveles de ingreso más bajos de los usuarios del subte representan poco más del 22% de los pasajeros, mientras que los dos quintiles de mejores ingresos alcancen algo más del 61% nos estaría indicando que el sistema de subsidio



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

a los costos empresarios beneficiaron hasta la fecha, en conjunto, más a los que en principio menos lo necesitarían.

**CUADRO Nº 6**  
**QUINTIL de INGRESO INDIVIDUAL**  
**QUE REALIZA ETAPAS EN SUBTE**

QUINTIL INGRESO	PERSONAS	%
1	36.750	7,95%
2	64.073	13,86%
3	77.671	16,81%
4	108.785	23,54%
5	174.879	37,84%
<b>TOTAL</b>	<b>462.158</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de ENMODO (Tabla 2.1.3.2 (pág. 42)). La encuesta no aclara si el pasajero es pago o franquiciado.

En la encuesta ENMODO no se informa si los entrevistados son pasajeros pagos o franquiciados, por lo que sólo se ha de considerar a los fines del cálculo de nuestros datos la proporción determinada por la muestra (y su respectiva ponderación en el universo de viajeros), pero ajustando las mismas según los datos oficiales de pasajeros transportados pagos suministrados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA. Asimismo, por tratarse el momento en que se desarrolló la encuesta<sup>35</sup> de un período que se enmarca en una tendencia estable en lo que a participación de cantidad de pasajeros de subte sobre el total de la red<sup>36</sup> se refiere, hemos asumido la misma distribución porcentual para los demás períodos que habremos de analizar.

Con el transcurso de los años, el retraso tarifario fue favoreciendo a los usuarios de manera despareja según su pertenencia a los quintiles de ingreso más altos o más bajos. En el Cuadro Nº 7.1 veremos que, dado el dispar comportamiento de los niveles de ingreso para los quintiles, la “Paridad de Poder Adquisitivo” (PPA) destinado a la compra de los 44 pasajes mensuales, caerá un 2% para el quintil de menores ingresos mientras que para el de mayores ingresos caerá un 14% en la primera etapa de los aumentos.

Los valores negativos de los subsidios mensuales por pasajero en los dos quintiles de menor ingreso, así como en el de mayor ingreso, significan que estos

<sup>35</sup> ENMODO se llevó a cabo durante el cuarto trimestre del año 2009.

<sup>36</sup> En el período 1999/2022 el promedio de la participación de pasajeros del subte con relación al total de la red metropolitana (Capital Federal, y Grupos 1 y 2 de colectivos y ferrocarriles) se ubica en el 12,8%, siendo la del año 2009 de un 10,4% (con extremos de 10,2% y 12,3% para el resto del período).



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

estrían abonando tarifas por encima de las equivalentes en el año 2001. En el caso del último quintil, mensualmente representa \$132, dado que para mantener su paridad de poder adquisitivo la tarifa debiera ser de \$490,90. Del mismo modo ocurre con los dos primeros quintiles.

Dada esta caída en la PPA, prácticamente todos los quintiles perderán el subsidio implícito del que gozaban hasta ahora. Para el aumento previsto del 10 de junio se hará más evidente, dado la caída de la PPA de un 17% y un 28% para el primer y último quintil respectivamente.

En el Cuadro 7.3 podremos ver las variaciones de los subsidios implícitos de la tarifa. Como señaláramos antes, estimamos que, para el primer quintil de ingresos, cada pasajero estaría abonando mensualmente \$827,31 más que de haberse mantenido constante la paridad de poder adquisitivo respecto del año 2.001.

**CUADRO N° 7.1  
VARIACIÓN TARIFA, PODER ADQUISITIVO<sup>37</sup> Y SUBSIDIOS  
POR QUINTILES DE INGRESO (EPH)**

Variación Enero 2001 al 1ro. Mayo 2024				
QUINTIL	Δ Tarifa	Δ PPA / Pasajero	Tarifa Equivalente	Subsidio mensual / Pasajero
1	82000%	-2%	565,34	3.407,35
2	82000%	1%	581,98	4.139,40
3	82000%	1%	582,00	4.140,30
4	82000%	1%	581,68	4.126,33
5	82000%	-14%	490,90	132,18

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de la EPH continua (2023/2001), actualizada a Marzo 2024. Tarifa del boleto de subte vigente \$574.

**CUADRO N° 7.2  
VARIACIÓN TARIFA, PODER ADQUISITIVO Y SUBSIDIOS  
POR QUINTILES DE INGRESO (EPH)**

Variación Enero 2001 al 20 de Mayo 2024				
QUINTIL	Δ Tarifa	Δ PPA / Pasajero	Tarifa Equivalente	Subsidio mensual / Pasajero
1	95286%	-11%	590,95	1.056,12
2	95286%	-9%	608,34	1.821,33
3	95286%	-9%	608,37	1.822,27
4	95286%	-9%	608,03	1.807,67
5	95286%	-23%	513,14	- 2.367,43

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de la EPH continua (2023/2001), actualizada a Abril 2024. Tarifa del boleto de subte vigente \$667.

<sup>37</sup> PPA: representa la cantidad de boletos susceptibles de adquirir con el ingreso promedio de cada quintil.





“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 7.3**  
**VARIACIÓN TARIFA, PODER ADQUISITIVO Y SUBSIDIOS**  
**POR QUINTILES DE INGRESO (EPH)**

Variación Enero 2001 al 10 de Junio 2024				
QUINTIL	Δ Tarifa	Δ PPA / Pasajero	Tarifa Equivalente	Subsidio mensual / Pasajero
1	108143%	-17%	624,65	- 827,31
2	108143%	-15%	643,03	- 18,47
3	108143%	-15%	643,05	- 17,47
4	108143%	-15%	642,70	- 32,91
5	108143%	-28%	542,40	- 4.446,07

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de la EPH continua (2023/2001), actualizada a Mayo 2024. Tarifa del boleto de subte vigente \$757.

En los cuadros siguientes, podemos ver como con cada incremento de la tarifa del servicio se verifica que el retraso tarifario que permitía a los usuarios abonar menos que en el año 2001 conforme la proporción de sus ingresos, comienza a revertirse.

Para el primer quintil, pasará de un subsidio implícito de \$3.407 mensuales para la primera etapa de incrementos, a pagar \$827 en la tercera etapa. Asimismo, el quinto quintil pasará de estar subsidiado en \$132 a pagar \$4.446.

**CUADRO Nº 8.1**  
**MONTO DE SUBSIDIO POR TARIFA**  
**SEGÚN QUINTIL DE INGRESO (EPH)**

SUBSIDIO POR TARIFA (5 Mayo 2024) - Agregado por Quintil				
QUINTIL	Tarifa Equivalente	Subsidio mensual / Pasajero	Usuarios / Quintil	Subsidio mensual / Quintil
1	565,34	3.407,35	31.711	108.050.068
2	581,98	4.139,40	55.287	228.856.167
3	582,00	4.140,30	67.021	277.486.146
4	581,68	4.126,33	93.868	387.332.380
5	490,90	132,18	150.900	19.946.304

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC; GCBA y ENMOD0.

**CUADRO Nº 8.2**  
**MONTO DE SUBSIDIO POR TARIFA**  
**SEGÚN QUINTIL DE INGRESO (EPH)**

SUBSIDIO POR TARIFA (20 de Mayo 2024) - Agregado por Quintil				
QUINTIL	Tarifa Equivalente	Subsidio mensual / Pasajero	Usuarios / Quintil	Subsidio mensual / Quintil
1	590,95	1.056,12	31.711	33.490.484
2	608,34	1.821,33	55.287	100.696.428
3	608,37	1.822,27	67.021	122.130.237
4	608,03	1.807,67	93.868	169.683.497
5	513,14	- 2.367,43	150.900	-357.244.738

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC; GCBA y ENMOD0.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 8.3**  
**MONTO DE SUBSIDIO POR TARIFA**  
**SEGÚN QUINTIL DE INGRESO (EPH)**

SUBSIDIO POR TARIFA (10 de Junio 2024) - Agregado por Quintil				
QUINTIL	Tarifa Equivalente	Subsidio mensual / Pasajero	Usuarios / Quintil	Subsidio mensual / Quintil
1	624,65	- 827,31	31.711	-26.234.791
2	643,03	- 18,47	55.287	-1.021.367
3	643,05	- 17,47	67.021	-1.171.178
4	642,70	- 32,91	93.868	-3.089.017
5	542,40	- 4.446,07	150.900	-670.910.188

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC, GCBA y ENMODO.

A nivel agregado, el valor de las tarifas a lo largo de los últimos años nos muestra que a medida que transcurría el tiempo, era cada vez menor la proporción del gasto medio en subte que debían afrontar los usuarios en relación al ingreso individual medio, con la excepción del período coincidente con el aumento de tarifas de enero de 2012, aunque aún en este período de aumento tarifario la proporción del gasto nunca recuperó los valores del inicio de la serie. En este último caso, sin embargo, se habrá de revertir dicha tendencia para verificarse un aumento en la proporción del gasto en el servicio de subte en relación a los ingresos<sup>38</sup>.

**CUADRO Nº 9**  
**VARIACIÓN PROPORCIÓN GASTO EN SUBTE (EPH)<sup>39</sup>**

<sup>38</sup> Ante la falta de datos actualizados de ingresos por EPH posteriores a Septiembre de 2023, se estimaron, como ya explicamos anteriormente, los ingresos actualizando los disponibles de la EPH (Tercer Trimestre 2023) mediante los valores de la RIPE y REM.

<sup>39</sup> \*1 / DDyE: Promedio mensual PPT (cada pasajero efectúa viaje redondo) sobre el trimestre (CNRT y DGEyC/GCBA), distribuido según la base de ENMODO. Tabla 2.1.3.2 (pág. 42); \*2 / Estimado por el DDyE sobre la base de dos viajes diarios en 22 días laborables por mes.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Período	Pasajeros / Día	Ingreso medio mensual / Persona	Gasto mensual \$ en SUBTE / Persona	% Ingreso mensual para SUBTE / Persona	Boletos SUBTE disponibles por Ingreso / Persona	GASTO TOTAL en SUBTE (miles \$)
4to. Trim. 2001	381.290	544,28	30,80	5,66%	778	11.744
1er. Trim. 2008	365.150	1.468,08	39,60	2,70%	1.631	14.460
1er. Trim. 2009	409.656	1.794,31	48,40	2,70%	1.631	19.827
1er. Trim. 2012	348.956	3.447,33	110,00	3,19%	1.379	38.385
4to. Trim. 2013	414.498	4.758,22	154,00	3,24%	1.359	63.833
1er. Trim. 2014	336.971	5.397,05	168,30	3,12%	1.411	56.712
4to. Trim. 2016	504.231	11.032,61	280,50	2,54%	1.731	141.437
3er. Trim. 2018	542.477	18.171,59	467,50	2,57%	1.710	253.608
4to. Trim. 2018	542.477	18.437,94	504,90	2,74%	1.607	273.897
4to. Trim. 2018	542.477	18.437,94	542,30	2,94%	1.496	294.185
1er. Trim. 2019	459.790	21.891,56	579,70	2,65%	1.662	266.541
2do. Trim. 2019	517.808	21.603,07	710,60	3,29%	1.338	367.954
2do. Trim. 2019	517.808	21.603,07	785,40	3,64%	1.210	406.687
1er. Trim. 2021	90.921	42.393,84	953,70	2,25%	1.956	86.712
2do. Trim. 2021	83.828	43.906,97	1.122,00	2,56%	1.722	94.055
1er. Trim. 2022	250.764	64.737,35	1.122,00	1,73%	2.539	281.358
2do. Trim. 2022	369.348	66.552,13	2.505,80	3,77%	1.169	925.513
4to. Trim. 2023	398.787	193.281,11	2.992,00	1,55%	2.842	1.193.171
5 de Mayo 2024*	398.787	414.471,09	21.467,60	5,18%	850	8.561.001
20 de Mayo 2024*	398.787	433.248,84	24.945,80	5,76%	764	9.948.062
10 de Junio 2024*	398.787	457.951,64	28.311,80	6,18%	712	11.290.380

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC, GCBA y ENMODO. \*Se estima Ingreso medio sobre la base de EPH 4to. Trim 2023 actualizado por RIPTe hasta Marzo 2024, posteriores estimados por REM(BCRA).

Teniendo en consideración los valores de ingreso medio por quintil estimados para las fechas en que se solicitan los incrementos tarifarios<sup>40</sup>, la participación del gasto medio en subte se encontraría por primera vez, a partir de la segunda etapa de incrementos tarifario, por encima de la relación verificada para el Cuarto Trimestre de 2001. (5,8 y 6,2% de la segunda y tercera etapa contra 5,7% del 2001 respectivamente).

Si estimamos el valor tarifario para las fechas propuestas para los incrementos (considerando solamente la paridad de poder adquisitivo del usuario medio de cada uno de los cinco quintiles de ingreso a lo largo del período estudiado, y no la variación de costos, cambios en la productividad empresaria u otros factores como ahorro del tiempo de viaje, entre otros, nos encontraríamos con los valores de tarifa presentados en el Cuadro N° 10.

### CUADRO N° 10 VALOR TARIFA SUBTE CON PPA CONSTANTE (EPH)

<sup>40</sup> Tarifa \$574,00 al 5 de mayo de 2024; \$667,00 al 20 de mayo de 2024; y \$757,00 al 10 de junio de 2024.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Período	Realación con Base Tarifa 4to. Trim 2001 = 100				Valor de la Tarifa para mantener PPA (\$)
	Δ Gasto mensual \$ en SUBTE / Persona	Δ Ingreso mensual en SUBTE / Persona	Δ Boletos SUBTE disponibles x Ingreso / Persona	Δ Ingreso mensual medio	
1er. Trim. 2008	29%	-52,3%	110%	170%	1,89
1er. Trim. 2009	57%	-52,3%	110%	230%	2,31
1er. Trim. 2012	257%	-43,6%	77%	533%	4,43
4to. Trim. 2013	400%	-42,8%	75%	774%	6,12
1er. Trim. 2014	446%	-44,9%	81%	892%	6,94
4to. Trim. 2016	811%	-55,1%	123%	1927%	14,19
3er. Trim. 2018	1418%	-54,5%	120%	3239%	23,37
4to. Trim. 2018	1539%	-51,6%	107%	3288%	23,71
4to. Trim. 2018	1661%	-48,0%	92%	3288%	23,71
1er. Trim. 2019	1782%	-53,2%	114%	3922%	28,15
2do. Trim. 2019	2207%	-41,9%	72%	3869%	27,78
2do. Trim. 2019	2450%	-35,8%	56%	3869%	27,78
1er. Trim. 2021	2996%	-60,2%	152%	7689%	54,52
2do. Trim. 2021	3543%	-54,8%	121%	7967%	56,47
1er. Trim. 2022	3543%	-69,4%	227%	11794%	83,26
2do. Trim. 2022	3543%	-33,5%	50%	12128%	83,26
3er. Trim. 2023	9614%	-72,6%	266%	35411%	107,72
4to. Trim. 2023	9614%	-72,6%	266%	35411%	312,68
5 de Mayo 2024*	69600%	-8,5%	9%	76051%	533,05
20 de Mayo 2024*	80893%	1,7%	-2%	79501%	557,20
10 de Junio 2024*	91821%	9,2%	-8%	84039%	588,98

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC, GCBA y ENMODO. \*Se estima Ingreso medio sobre la base de EPH 4to. Trim 2023 actualizado por RIPTE hasta Marzo 2024, posteriores estimados por REM(BCRA).

## 1.b) Evolución en función de la RIPTE

Tomando como base la serie de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) elaborada por el Ministerio de Capital Humano de la Nación<sup>41</sup> se calculó la variación entre sus valores mensuales y la capacidad de compra de pasajes de los servicios de subte a lo largo del período que venimos analizando, observando la proporción que representaba este gasto con relación al ingreso.

El diferencial entre el valor efectivamente pagado por el usuario y el que hubiese correspondido pagar si se actualizara el pasaje con el mismo índice, muestra en cada período el subsidio implícito en la tarifa de haber mantenido constante la capacidad de compra. Dicho de otro modo, al no actualizarse el valor del pasaje al mismo ritmo creciente que el salario, la proporción del gasto en pasajes fue disminuyendo con el transcurso del tiempo. Sin embargo, a partir del 5 de mayo de abril de este año, esa relación se invierte.

<sup>41</sup> Ministerio de Capital Humano. Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). Actualizado a Marzo de 2024.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En el Cuadro N° 11, se puede ver la evolución de esta brecha para cada oportunidad en que se aumenta la tarifa.

**CUADRO N° 11**  
**EVOLUCIÓN INGRESO MEDIO Y TARIFA**  
**(Actualizado por RIPTE)**

Período	VALOR		Δ ACUMULADA	
	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA
4to. Trim. 2001	876	0,70		
1er. Trim. 2008	2.336	0,90	167%	29%
1er. Trim. 2009	2.731	1,10	212%	57%
1er. Trim. 2012	5.983	2,50	583%	257%
4to. Trim. 2013	8.785	3,50	903%	400%
1er. Trim. 2014	10.157	4,50	1060%	543%
4to. Trim. 2016	21.048	7,50	2303%	971%
3er. Trim. 2018	33.154	12,50	3686%	1686%
4to. Trim. 2018	35.362	13,50	3938%	1829%
4to. Trim. 2018	35.362	14,50	3938%	1971%
1er. Trim. 2019	39.658	15,50	4428%	2114%
2do. Trim. 2019	43.291	19,00	4843%	2614%
2do. Trim. 2019	43.291	21,00	4843%	2900%
1er. Trim. 2021	80.502	25,50	9092%	3543%
2do. Trim. 2021	88.274	30,00	9980%	4186%
1er. Trim. 2022	128.406	30,00	14562%	4186%
3er. Trim. 2022	165.421	42,00	18789%	5900%
3er. Trim. 2023	376.594	80,00	42902%	11329%
4to. Trim. 2023	484.298	80,00	55200%	11329%
5 de Mayo 2024*	686.955	574,00	78340%	81900%
20 de Mayo 2024*	718.078	667,00	81894%	95186%
10 de Junio 2024*	759.021	757,00	86569%	108043%

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de RIPTE/MT, EySS; GCBA y ENMODO.

La relación entre aquella parte de los ingresos destinados por el usuario medio a la compra de boletos del servicio de subte a lo largo del período analizado con respecto al total de su ingreso<sup>42</sup>, muestra que ésta aumentaría -de autorizarse el incremento propuesto en la tarifa hasta llevarla a \$757,00 en un 28,5%<sup>43</sup> tomando como base los valores de fines del año 2001.

**CUADRO N° 12**  
**VARIACIÓN PROPORCIÓN GASTO EN SUBTE (RIPTE)<sup>44</sup>**

<sup>42</sup> La relación se ha estimado tomando los valores al 10 de junio de 2024 para el ingreso, adoptando la tarifa propuesta para esa fecha de \$757,00 para cada viaje.

<sup>43</sup> Este aumento en la proporción del gasto en subte sobre ingreso medio, se calculó con la tarifa de \$757 manteniendo el último valor de ingreso medio disponible en la serie RIPTE (Marzo de 2024), ajustado por REM al 10 de junio de 2024 (BCRA). Esto se explica en que la tarifa estimada para mantener la PPA al 1/6/24 sería de \$588,98, contra \$757,00 propuesta. Véase el Cuadro N°10 para mayor información.

<sup>44</sup> \*1 / DDyE: Promedio mensual PPT (cada pasajero efectúa viaje redondo) sobre el trimestre (CNRT), distribuido según la base de ENMODO, Tabla 2.1.3.2 (pág. 42); \*2 / Estimado por el DDyE sobre la base de dos viajes diarios en 22 días laborables por mes.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Período	Pasajeros / Día	Ingreso medio mensual / Persona	Gasto mensual \$ en SUBTE / Persona	% Ingreso mensual para SUBTE / Persona	Boletos SUBTE disponibles por Ingreso / Persona	GASTO TOTAL en SUBTE (miles \$)
4to. Trim 2001	381.290	876	30,80	3,52%	1.251	11.744
1er. Trim. 2008	365.150	2.336	39,60	1,70%	2.596	14.460
1er. Trim. 2009	409.656	2.731	48,40	1,77%	2.483	19.827
1er. Trim. 2012	348.956	5.983	110,00	1,84%	2.393	38.385
4to. Trim. 2013	414.498	8.785	154,00	1,75%	2.510	63.833
1er. Trim. 2014	336.971	10.157	168,30	1,66%	2.655	56.712
4to. Trim. 2016	504.231	21.048	280,50	1,33%	3.302	141.437
3er. Trim. 2018	542.477	33.154	467,50	1,41%	3.120	253.608
4to. Trim. 2018	542.477	35.362	504,90	1,43%	3.082	273.897
4to. Trim. 2018	542.477	35.362	542,30	1,53%	2.869	294.185
1er. Trim. 2019	459.790	39.658	579,70	1,46%	3.010	266.541
2do. Trim. 2019	517.808	43.291	710,60	1,64%	2.681	367.954
2do. Trim. 2019	517.808	43.291	785,40	1,81%	2.425	406.687
1er. Trim. 2021	90.921	80.502	953,70	1,18%	3.714	86.712
2do. Trim. 2021	83.828	88.274	1.122,00	1,27%	3.462	94.055
1er. Trim. 2022	250.764	128.406	1.122,00	0,87%	5.036	281.358
2do. Trim. 2022	369.348	148.812	2.505,80	1,68%	2.613	925.513
4to. Trim. 2023	398.787	484.298	2.992,00	0,62%	7.122	1.193.171
5 de Mayo 2024*	398.787	686.955	21.467,60	3,13%	1.408	8.561.001
20 de Mayo 2024*	398.787	718.078	24.945,80	3,47%	1.267	9.948.062
10 de Junio 2024*	398.787	759.021	28.311,80	3,73%	1.180	11.290.380

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de RIPTe/MT, EySS; GCBA y ENMODO. Ingresos 2024 a Marzo por RIPTe y posteriores estimados por REM(BCRA).

De concretarse el último aumento tarifario propuesto que pretende llevar la tarifa del servicio Subte a \$757,00, como ya expresamos, se revertiría la tendencia en la relación a la paridad del poder adquisitivo que, de incrementarse en los últimos 23 años, comenzaría a disminuir. A diferencia de la serie histórica de la EPH que presenta una demora en su publicación por necesitar un proceso de elaboración de los resultados de la encuesta, la serie de la RIPTe se publica con muy poco desfase en relación al período actualizado. Si bien podemos prever que ambas series elevarán el valor del ingreso medio, el empleado en nuestros cálculos corresponde a marzo de 2024<sup>45</sup>, ya que no es posible aún contar con la que estará vigente al analizarse el aumento tarifario propuesto (mayo y junio de 2024) por lo que nuestros cálculos se basan en la actualización mediante estos últimos datos.

De la misma forma en que en el análisis basado en los valores de ingreso medidos por la EPH, con la actualización a partir de la Remuneración Imponible Promedio (RIPTe), es posible reconstruir para esta serie temporal el valor que debiera representar la tarifa del subte, a fin de mantener la paridad del poder adquisitivo del usuario medio.

Es preciso recordar que la RIPTe no es calculada por parte del Ministerio de Capital Humano para los diferentes quintiles de ingreso, como sí sucede con la serie

<sup>45</sup> La serie de la RIPTe se encuentra actualizada a marzo de 2024, los ingresos posteriores se estiman sobre la base de la REM (BCRA).



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

de la EPH. En este sentido, en el Cuadro N° 13 podemos observar los diferentes valores de actualización estimada para estas tarifas.

**CUADRO N° 13  
VALOR TARIFA SUBTE CON PPA CONSTANTE (RIPTE)**

Período	Realación con Base Tarifa 4to. Trim 2001 = 100				Valor de la Tarifa para mantener PPA (\$)
	Δ Gasto mensual \$ en SUBTE / Persona	Δ Ingreso mensual en SUBTE / Persona	Δ Boletos SUBTE disponibles x Ingreso / Persona	Δ Ingreso mensual medio	
1er. Trim. 2008	29%	-51,8%	107%	167%	1,87
1er. Trim. 2009	57%	-49,6%	98%	212%	2,18
1er. Trim. 2012	257%	-47,7%	91%	583%	4,78
4to. Trim. 2013	400%	-50,2%	101%	903%	7,02
1er. Trim. 2014	446%	-52,9%	112%	1060%	8,12
4to. Trim. 2016	811%	-62,1%	164%	2303%	16,82
3er. Trim. 2018	1418%	-59,9%	149%	3686%	26,50
4to. Trim. 2018	1539%	-59,4%	146%	3938%	28,26
4to. Trim. 2018	1661%	-56,4%	129%	3938%	28,26
1er. Trim. 2019	1782%	-58,4%	141%	4428%	31,70
2do. Trim. 2019	2207%	-53,3%	114%	4843%	34,60
2do. Trim. 2019	2450%	-48,4%	94%	4843%	34,60
1er. Trim. 2021	2996%	-66,3%	197%	9092%	64,34
2do. Trim. 2021	3543%	-63,9%	177%	9980%	70,56
1er. Trim. 2022	3543%	-75,2%	302%	14562%	102,63
2do. Trim. 2022	8036%	-52,1%	109%	16892%	118,94
4to. Trim. 2023	9614%	-82,4%	469%	55200%	387,10
5 de Mayo 2024*	69600%	-11,1%	13%	78340%	549,08
20 de Mayo 2024*	80893%	-1,2%	1%	81894%	573,96
10 de Junio 2024*	91821%	6,1%	-6%	86569%	606,68

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de RIPTE/MT, EySS; GCBA y ENMODO.

### Comparación de los valores estimados

Dependiendo de la base de datos que empleamos (EPH o RIPTE), podemos encontrar ligeras variaciones en lo referente a los niveles de ingreso debido, entre otros motivos, a que la EPH registra las sumas de bolsillo percibidas por los trabajadores, en tanto la RIPTE pondera los salarios básicos de convenio incluyendo los aportes<sup>46</sup>.

Con los datos disponibles a la fecha del presente Informe<sup>47</sup>, podemos estimar las variaciones en Ingreso medio, proporción del ingreso destinado al transporte en subte, y en la tarifa del servicio del subte.

<sup>46</sup> Al considerarse el salario básico de convenio de las diferentes ramas de actividad, no se están incluyendo las sumas no remunerativas que se incorporan al salario final, lo que redundaría en un índice menor en el acumulado del período analizado. Debido a esta razón, y a que la RIPTE no distingue entre quintiles de ingreso y a su vez incluye los aportes de ley, es que a lo largo del presente estudio hemos utilizado generalmente los valores surgidos de la EPH.

<sup>47</sup> EPH (Cuarto Trimestre 2023); RIPTE (Marzo 2024); REM/BCRA (Marzo 2024).



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

De los resultados alcanzados al procesar los datos tanto por EPH como por la RIPTe, podemos concluir que tal como surge del Cuadro N° 14, independientemente de la serie histórica de ingresos que utilizemos, en ambas se verifica por vez primera un incremento de la proporción del ingreso destinada mensualmente al gasto en transporte en subte, revirtiendo la tendencia verificada hasta el Cuarto Trimestre de 2023.

**CUADRO N° 14**  
**VARIACIÓN INGRESOS, GASTO SUBTE Y TARIFA**  
**(4to. Trimestre 2001 - 1° Junio 2024)**

Período	Realación con Base Tarifa 4to. Trim 2001 = 100								Valor de la Tarifa para mantener PPA (\$)		TARIFA SUBTE
	Δ Gasto mensual \$ en SUBTE / Persona		Δ Ingreso mensual en SUBTE / Persona		Δ Boletos SUBTE disponibles x Ingreso / Persona		Δ Ingreso mensual medio				
	EPH	RIPTe	EPH	RIPTe	EPH	RIPTe	EPH	RIPTe	EPH	RIPTe	
1er. Trim. 2008	29%	29%	-52%	-52%	110%	107%	170%	167%	1,89	1,87	0,90
1er. Trim. 2009	57%	57%	-52%	-50%	110%	98%	230%	212%	2,31	2,18	1,10
1er. Trim. 2012	257%	257%	-44%	-48%	77%	91%	533%	583%	4,43	4,78	2,50
4to. Trim. 2013	400%	400%	-43%	-50%	75%	101%	774%	903%	6,12	7,02	3,50
1er. Trim. 2014	446%	446%	-45%	-53%	81%	112%	892%	1060%	6,94	8,12	4,50
4to. Trim. 2016	811%	811%	-55%	-62%	123%	164%	1927%	2303%	14,19	16,82	7,50
3er. Trim. 2018	1418%	1418%	-55%	-60%	120%	149%	3239%	3686%	23,37	26,50	12,50
4to. Trim. 2018	1539%	1539%	-52%	-59%	107%	146%	3288%	3938%	23,71	28,26	13,50
4to. Trim. 2018	1661%	1661%	-48%	-56%	92%	129%	3288%	3938%	23,71	28,26	14,50
1er. Trim. 2019	1782%	1782%	-53%	-58%	114%	141%	3922%	4428%	28,15	31,70	15,50
2do. Trim. 2019	2207%	2207%	-42%	-53%	72%	114%	3869%	4843%	27,78	34,60	19,00
2do. Trim. 2019	2450%	2450%	-36%	-48%	56%	94%	3869%	4843%	27,78	34,60	21,00
1er. Trim. 2021	2996%	2996%	-60%	-66%	152%	197%	7689%	9092%	54,52	64,34	25,50
2do. Trim. 2021	3543%	3543%	-55%	-64%	121%	177%	7967%	9980%	56,47	70,56	30,00
1er. Trim. 2022	3543%	3543%	-69%	-75%	227%	302%	11794%	14562%	83,26	102,63	30,00
2do. Trim. 2022	3543%	8036%	-33%	-52%	50%	109%	12128%	16892%	83,26	118,94	42,00
4to. Trim 2023	9614%	9614%	-73%	-82%	266%	469%	35411%	55200%	312,68	387,10	80,00
5 de Mayo 2024*	69600%	69600%	-8%	-11%	9%	13%	76051%	78340%	533,05	549,08	574,00
20 de Mayo 2024*	80893%	80893%	2%	-1%	-2%	1%	79501%	81894%	557,20	573,96	667,00
10 de Junio 2024*	91821%	91821%	9%	6%	-8%	-6%	84039%	86569%	588,98	606,68	757,00

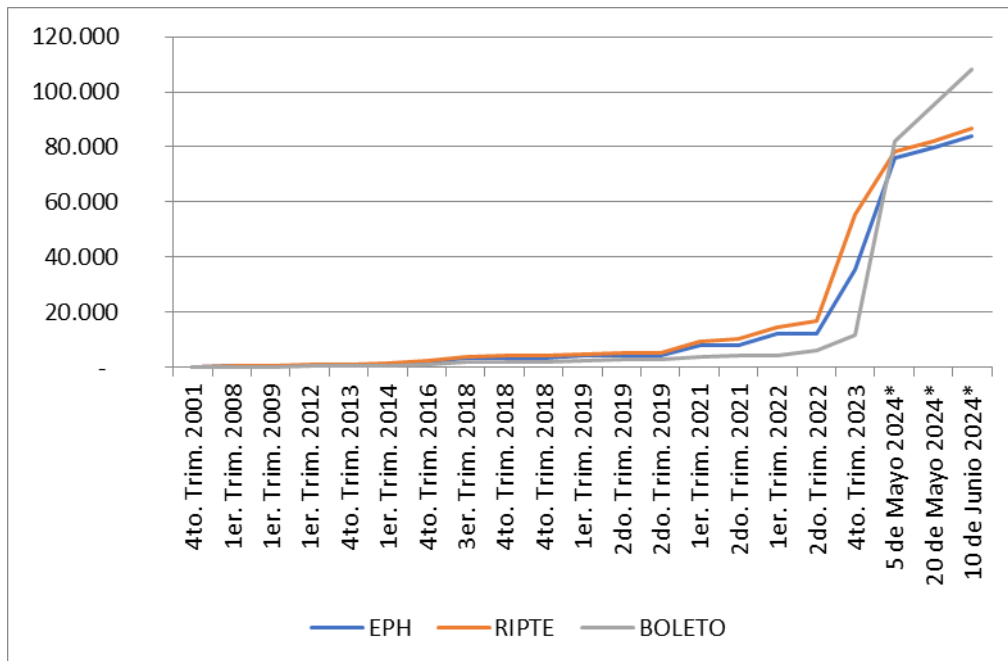
FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de EPH/INDEC Serie continua; RIPTe/MCH; GCBA y ENMODO. \*Se estima Ingreso medio sobre la base de EPH 4to. Trim 2023 actualizado por RIPTe a Marzo 2024, e Ingresos posteriores estimados por REM(BCRA).

**GRAFICO N° 3**  
**Evolución Ingreso medio y Tarifa**  
**Índice Base 4to. Trim 2001 = 100**





"2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



**FUENTE:** Elaboración propia DDyE sobre la base de DGEyC (GCBA); RIPTE (TEySS, MCH); EPH (INDEC). Ingresos 2024 estimados por RIPTE y REM (BCRA)

De concretarse el aumento y pasar los valores de los viajes en subte a \$574,00, \$667,00 y \$757,00 como se propone, estos valores se encuentran por sobre los que hemos estimado para mantener la proporción del gasto en subte que obtuvimos, tanto mediante el empleo de la serie EPH como la de la RIPTE (\$533,05 y \$549,08 para el primer aumento propuesto; \$557,20 y \$573,96 para el segundo; \$588,98 y \$606,68 para el tercero respectivamente<sup>48</sup>).

### Consideraciones sobre la metodología tarifaria propuesta

El Decreto 147/2024 ratifica el modelo vigente por el cual a mayor consumo del servicio la tarifa gradualmente irá aplicando descuentos sobre el valor que abonará el usuario. A los fines de computar dichos descuentos, el sistema habrá de contemplar el mes calendario como período base, independientemente del momento en que el usuario efectúe el primer viaje. A diferencia de otros sistemas de descuento por cantidad en que el usuario debe abonar la totalidad de los viajes que estima utilizar, éste habilita al usuario a recargar de manera parcial a lo largo del mes su tarjeta de viajes sin que pierda el derecho a los descuentos.

<sup>48</sup> Para los valores de tarifa estimada véase el Cuadro N°14.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 15.1  
ESQUEMA TARIFARIO PROPUESTO<sup>49</sup>**

TIPO PASAJE	TARIFA	Cantidad de viajes		Descuento
		Desde	Hasta	%
SUBTE	574,00	1	20	0%
	459,20	21	30	20%
	401,80	31	40	30%
	344,40	41		40%
PREMETRO	200,90			

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base del Decreto Decreto 147/2024.

**CUADRO Nº 15.2  
ESQUEMA TARIFARIO PROPUESTO<sup>50</sup>**

TIPO PASAJE	TARIFA	Cantidad de viajes		Descuento
		Desde	Hasta	%
SUBTE	667,00	1	20	0%
	533,60	21	30	20%
	466,90	31	40	30%
	400,20	41		40%
PREMETRO	233,45			

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base del Decreto Decreto 147/2024.

**CUADRO Nº 15.3  
ESQUEMA TARIFARIO PROPUESTO<sup>51</sup>**

TIPO PASAJE	TARIFA	Cantidad de viajes		Descuento
		Desde	Hasta	%
SUBTE	757,00	1	20	0%
	605,60	21	30	20%
	529,90	31	40	30%
	454,20	41		40%
PREMETRO	264,95			

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base del Decreto Decreto 147/2024.

A los fines de nuestra estimación del valor de la futura tarifa media, se efectuaron los cálculos bajo el supuesto en que la totalidad de los pasajeros pagos transportados abonan la tarifa plena. El hecho de que en la realidad haya una determinada cantidad de pasajeros que abonan tarifas menores<sup>52</sup>, en todo caso modificaría nuestras estimaciones de tarifa a la baja. Sin embargo, al no contar con los datos desagregados del total de pasajeros según tarifa o abono, se adoptó el supuesto de que todos abonan la mayor.

Los Cuadros Nº 16.1, 16.2 y 16.3 nos permiten ver las estimaciones para las tarifas medias que terminaría pagando el usuario que utilice dos pasajes diarios durante la semana, que serán de \$487,90 para la tarifa de \$574,00; de \$566,95 para la tarifa de \$ 667,00; y de \$643,45 para la tarifa de \$757,00.

<sup>49</sup> Decreto 147/2024.

<sup>50</sup> Decreto 147/2024.

<sup>51</sup> Decreto 147/2024.

<sup>52</sup> Pase Maestro, Abono estudiantil, Fuerzas armadas y de seguridad, etc.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 16.1  
TARIFA MEDIA PROPUESTA**

Cálculo gasto en viajes SUBTE - Tarifa media*		
Escala descuento	Tarifa	GASTO
1 a 20 viajes	574,00	11.480,00
21 a 30 viajes	459,20	4.592,00
31 a 40 viajes	401,80	4.018,00
41 viajes en adelante	344,40	1.377,60
<b>TOTAL</b>		<b>21.467,60</b>
<b>Valor medio PASAJE</b>	<b>487,90</b>	

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \* Para 22 días hábiles

**CUADRO Nº 16.2  
TARIFA MEDIA PROPUESTA**

Cálculo gasto en viajes SUBTE - Tarifa media*		
Escala descuento	Tarifa	PROMEDIO
1 a 20 viajes	667,00	13.340,00
21 a 30 viajes	533,60	5.336,00
31 a 40 viajes	466,90	4.669,00
41 viajes en adelante	400,20	1.600,80
<b>TOTAL</b>		<b>24.945,80</b>
<b>Valor medio PSAJE</b>	<b>566,95</b>	

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \* Para 22 días hábiles

**CUADRO Nº 16.3  
TARIFA MEDIA PROPUESTA**

Cálculo gasto en viajes SUBTE - Tarifa media		
Escala descuento	Tarifa	PROMEDIO
1 a 20 viajes	757,00	15.140,00
21 a 30 viajes	605,60	6.056,00
31 a 40 viajes	529,90	5.299,00
41 viajes en adelante	454,20	1.816,80
<b>TOTAL</b>		<b>28.311,80</b>
<b>Valor medio PSAJE</b>	<b>643,45</b>	

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \* Para 22 días hábiles

Si la pretensión de este Informe es analizar el impacto económico que resultaría de un aumento tarifario, y las tarifas permanecen en los mismos valores -es decir, sin descuentos progresivos-, al considerar a todos los pasajeros pagos al mayor valor posible de tarifa, obtendremos un sesgo hacia una mayor tarifa media para el universo de pasajeros.

Por tratarse de una propuesta tarifaria en la que las escalas de descuento se disparan en función de la cantidad acumulada de pasajes utilizados, resulta importante evaluar el impacto que estos descuentos habrían de representar para el usuario medio del servicio.

Para ello, se analizó la probable utilización del servicio en los días hábiles en viajes redondos (ida y vuelta) que habrá a partir de la entrada en vigencia de las tarifas



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

propuestas<sup>53</sup>. A estos fines, hemos calculado los días laborables efectivos para cada período de las diferentes tarifas propuestas<sup>54</sup>. Estos pueden verse en los cuadros siguientes.

**CUADRO Nº 17.1  
ESTIMACIÓN VIAJES 2024<sup>55</sup>**

	MAYO
Hábiles	9
Sábado / Domingo	6
Feriado	-
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>
Viajes (2/día hábil)	18

FUENTE: Elaboración propia sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales).

**CUADRO Nº 17.2  
ESTIMACIÓN VIAJES 2024<sup>56</sup>**

Estimación cantidad viajes por motivos laborales		
	MAYO	JUNIO
Hábiles	10	5
Sábado / Domingo	1	4
Feriado	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>9</b>
Viajes (2/día hábil)	20	10

FUENTE: Elaboración propia sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales).

**CUADRO Nº 17.3  
ESTIMACIÓN VIAJES 2024<sup>57</sup>**

Días hábiles 2024	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	PROMEDIO
Hábiles	12	22	22	22	<b>78</b>	<b>20</b>
Sábado / Domingo	6	8	9	8	<b>31</b>	<b>8</b>
Feriado	3	1	-	-	<b>4</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	<b>113</b>	<b>28</b>
Viajes (2/día hábil)	24	44	44	44	<b>156</b>	<b>39</b>

FUENTE: Elaboración propia sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales).

Habiendo entonces procesado los días laborables que habrán de encontrarse disponibles para estos períodos, podemos calcular la tarifa media que resultaría de aplicar las escalas de descuento para cada uno de aquellos. Al incorporar el calendario de feriados nacionales, estas tarifas se verían ajustadas a los siguientes valores:

<sup>53</sup> Los días no laborables y feriados se calcularon sobre la base del calendario oficial nacional (Ley 27.399; Decreto 764/PEN/2022).

<sup>54</sup> Para el tercer tramo de incremento tarifario se hizo la estimación sobre la base de los primeros 4 meses.

<sup>55</sup> Estimación de días hábiles para el mes de abril de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la tarifa propuesta de \$574,00 (1/4/2024).

<sup>56</sup> Estimación de días hábiles para el mes de mayo de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la tarifa propuesta de \$667,00 (15/4/2024).

<sup>57</sup> Estimación de días hábiles para los meses de junio a septiembre, a partir de la entrada en vigencia de la tarifa propuesta de \$757,00 (1/6/2024).



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 18.1**  
**TARIFA MEDIA PROPUESTA**  
(*\$574; Ajustada por días hábiles*)

Escala descuento	Tarifa	MAYO
1 a 20 viajes	574,00	10.332,00
21 a 30 viajes	459,20	
31 a 40 viajes	401,80	
41 viajes en adelante	344,40	
<b>TOTAL</b>		<b>10.332,00</b>
<b>Valor medio PASAJE</b>		<b>574,00</b>

FUENTE: Elaboración propia sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales).

**CUADRO Nº 18.2**  
**TARIFA MEDIA PROPUESTA**  
(*\$667; Ajustada por días hábiles*)

Escala descuento	Tarifa	MAY/JUN
1 a 20 viajes	667,00	20.010,00
21 a 30 viajes	533,60	
31 a 40 viajes	466,90	
41 viajes en adelante	400,20	
<b>TOTAL</b>		<b>20.010,00</b>
<b>Valor medio PASAJE</b>		<b>667,00</b>

FUENTE: Elaboración propia sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales).

**CUADRO Nº 18.3**  
**TARIFA MEDIA PROPUESTA**  
(*\$757; Ajustada por días hábiles*)

Escala descuento	Tarifa	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1 a 20 viajes	757,00	15.140,00	15.140,00	15.140,00	15.140,00
21 a 30 viajes	605,60	2.422,40	6.056,00	6.056,00	6.056,00
31 a 40 viajes	529,90		5.299,00	5.299,00	5.299,00
41 viajes en adelante	454,20		1.816,80	1.816,80	1.816,80
<b>TOTAL</b>		<b>17.562,40</b>	<b>28.311,80</b>	<b>28.311,80</b>	<b>28.311,80</b>
<b>Valor medio PASAJE</b>					<b>657,04</b>

FUENTE: Elaboración propia sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales).

Un análisis de los motivos de viaje nos habrá de permitir evaluar la frecuencia con que el universo de los pasajeros utiliza el servicio. Si desagregamos la totalidad de los pasajeros pagos transportados según su motivación de viaje, nos encontraremos con los resultados que se muestran en el Cuadro Nº 19.

Estos datos nos permitirán estimar la cantidad de viajes que efectúa el usuario medio del servicio de subtes, a partir de la ponderación de los viajes que cada uno de estos segmentos desagregados ocupan en el total de pasajeros pagos<sup>58</sup>. Con la pretensión de simplificar las estimaciones, consideramos la motivación del viaje como el promedio entre las diferentes líneas del servicio.

<sup>58</sup> El hecho que el 9,8% de los usuarios respondan a la motivación del viaje como “Estudio”, y que muchos de ellos puedan ser estudiantes con algún grado de descuento o franquicia en el servicio, podría crear algún sesgo al momento de ponderar las tarifas medias. De todos modos, no todos los encuadrados en esta categoría son beneficiarios, y aunque considerásemos que la mitad de ellos reciben el descuento, el impacto de dicho descuento en el total no sería significativo.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 19**  
**MOTIVO DEL VIAJE EN SUBTE**

Motivo del Viaje	Total Líneas	Línea A	Línea B	Línea C	Línea D	Línea E	Premetro
Trabajo	72,5%	73,8%	71,8%	78,0%	70,3%	69,8%	62,5%
Estudio	9,8%	8,6%	9,5%	7,6%	11,2%	13,1%	3,9%
Salud	3,0%	3,1%	3,2%	1,8%	3,7%	2,2%	2,5%
Compras	2,5%	2,4%	3,7%	1,7%	2,2%	1,2%	7,1%
Deportes, Recreación y Gastronomía	2,6%	2,4%	2,8%	2,0%	2,9%	1,9%	5,5%
Amigos, Familia, Social y Culto	2,5%	2,4%	2,1%	2,2%	2,8%	3,3%	7,0%
Otros	7,1%	7,2%	6,9%	6,7%	6,9%	8,5%	11,6%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

FUENTE: INTRUPUBA (2009). Tabla V 1-14; Cap. 1-7 (Motivos de viaje en Subte por línea). Al momento de realizarse la encuesta no se encontraba habilitada la Línea H, por lo que no se cuenta con datos sobre la misma. Estimamos que se comporta conforme el promedio de las líneas relevadas.

En ocasión de efectuarse la encuesta ENMOD0, si bien se relevaron las motivaciones del viaje (entre las que se encontraba “Estudio”), no se consultó (o al menos no se publicó en el Informe de la Encuesta) el nivel de estudios del viajero<sup>59</sup>. A su vez, no se puede deducir la cantidad de viajes que cada encuestado efectuaba en función de cada uno de los motivos posibles., es por ello que se estimó la cantidad de viajes semanales que hace cada una de estas categorías de viajeros. Los supuestos relacionados se presentan en el Cuadro Nº 20, donde también se indican los valores que surgirán de aplicar cada una de las escalas tarifarias respectivas a cada categoría de motivación de viaje<sup>60</sup>.

**CUADRO Nº 20**  
**ESTIMACIÓN DE VIAJES SEGÚN MOTIVO DEL VIAJE**  
*(Tarifa \$574,00)*

Motivo	Días / semana <sup>61</sup>	Días / mes	Pasajes / mes	TARIFA (Promedio)	GASTO MENSUAL
Trabajo	5	20,75	42	494,73	20.778,80
Estudio	4	16,60	33	523,56	17.277,40
Salud	2	8,30	17	574,00	9.758,00
Compras	1	4,15	8	574,00	4.592,00
Deportes, Recreación y Gastronomía	1	4,15	8	574,00	4.592,00
Amigos, Familia, Social y Culto	1	4,15	8	574,00	4.592,00
Otros	2	8,30	17	574,00	9.758,00

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \*Estimación propia DDyE.

*(Tarifa \$667,00)*

<sup>59</sup> Se ha publicado el nivel de estudios alcanzado por el sostén del hogar al que pertenece el viajero, pero nada dice sobre sus propios estudios.  
<sup>60</sup> Tomando como base los supuestos de cantidad de días a la semana que cada una de las motivaciones de viajes emplea, hemos construido la escala de tarifas a abonar para cada una de ellas y su correspondiente valor de tarifa media mensual.



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Motivo	Días / semana *1	Días / mes	Pasajes / mes	TARIFA (Promedio)	GASTO MENSUAL
Trabajo	5	20,75	42	574,89	24.145,40
Estudio	4	16,60	33	608,38	20.076,70
Salud	2	8,30	17	667,00	11.339,00
Compras	1	4,15	8	667,00	5.336,00
Deportes, Recreación y Gastronomía	1	4,15	8	667,00	5.336,00
Amigos, Familia, Social y Culto	1	4,15	8	667,00	5.336,00
Otros	2	8,30	17	574,00	11.339,00

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \*Estimación propia DDyE.

(Tarifa \$757,00)

Motivo	Días / semana *1	Días / mes	Pasajes / mes	TARIFA (Promedio)	GASTO MENSUAL
Trabajo	5	20,75	42	652,46	27.403,40
Estudio	4	16,60	33	690,48	22.785,70
Salud	2	8,30	17	757,00	12.869,00
Compras	1	4,15	8	757,00	6.056,00
Deportes, Recreación y Gastronomía	1	4,15	8	757,00	6.056,00
Amigos, Familia, Social y Culto	1	4,15	8	757,00	6.056,00
Otros	2	8,30	17	757,00	12.869,00

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base del Decreto 303/GCBA/2018 y Min. del Interior, Obras Públicas y Vivienda (Feriados Nacionales).

Como se observa no todos los pasajeros utilizan el servicio con la misma frecuencia mensual, cuyos resultados se detallan en el Cuadro N° 21, en el que puede observarse que la tarifa media ya no sería de \$487,90<sup>61</sup> sino de \$511,59 para el primer tramo de tarifa propuesta; de \$566,95<sup>62</sup> sino de \$571,88 para el segundo tramo, y de \$623,34 en lugar de \$643,45<sup>63</sup> para el tercer tramo propuesto.

**CUADRO N° 21**  
**ESTIMACIÓN DE TARIFA MEDIA DEL SISTEMA**  
(Tarifa \$574,00)

Motivo	Total Líneas	PPT - Abril *	TARIFA (Promedio \$)
Trabajo	72,5%	13.777.045	494,73
Estudio	9,8%	1.862.276	523,56
Salud	3,0%	570.085	574,00
Compras	2,5%	475.071	574,00
Deportes, Recreación y Gastronomía	2,6%	494.073	574,00
Amigos, Familia, Social y Culto	2,5%	475.071	574,00
Otros	7,1%	1.349.200	574,00
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>19.002.821</b>	<b>511,59</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \*Estimación propia DDyE; INTRUPUBA (2009) Tabla V 1-14. \*Estimado sobre la base de mayo de 2023

(Tarifa \$667,00)

<sup>61</sup> Véase Cuadro N° 16.1

<sup>62</sup> Véase Cuadro N° 16.2

<sup>63</sup> Véase Cuadro N° 16.3



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Motivo	Total Líneas	PPT - Mayo *	TARIFA (Promedio \$)
Trabajo	72,5%	13.777.045	574,89
Estudio	9,8%	1.862.276	608,38
Salud	3,0%	570.085	667,00
Compras	2,5%	475.071	667,00
Deportes, Recreación y Gastronomía	2,6%	494.073	667,00
Amigos, Familia, Social y Culto	2,5%	475.071	667,00
Otros	7,1%	1.349.200	574,00
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>19.534.395</b>	<b>571,88</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \*Estimación propia DDyE; INTRUPUBA (2009) Tabla V 1-14. \*Estimado sobre la base de mayo de 2023

(Tarifa \$757,00)

Motivo	Total Líneas	PPT - Junio a Sept	TARIFA (Promedio \$)
Trabajo	72,5%	13.777.045	652,46
Estudio	9,8%	1.862.276	690,48
Salud	3,0%	570.085	757,00
Compras	2,5%	475.071	757,00
Deportes, Recreación y Gastronomía	2,6%	494.073	757,00
Amigos, Familia, Social y Culto	2,5%	475.071	757,00
Otros	7,1%	1.349.200	757,00
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>20.568.238</b>	<b>623,34</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base a la Ley 27.399 y Decreto 764/2022 (Feriados Nacionales). \*Estimación propia DDyE; INTRUPUBA (2009) Tabla V 1-14. \*Estimado sobre la base de mayo de 2023

## 2. Información financiera y datos estadísticos

Durante gran parte del año 2020 y durante el transcurso de los años 2021 y 2022, la sociedad ha desarrollado sus operaciones bajo las circunstancias derivadas del Covid-19, que fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. Todo ello ocasionó una importantísima caída en el número de pasajeros transportados, y por consiguiente en los ingresos por tarifa.

Si bien se han presentado distintas dificultades, la prestadora entiende que pudo afrontarlas eficazmente y se readecuarán recursos necesarios para alentar la recuperación de la demanda de pasajeros en un contexto seguro.

A pesar de la evolución notoria y constante de los pasajeros transportados, todavía se encuentra lejos de alcanzar los niveles del año 2019, tal como se observa en el siguiente cuadro:

### CUADRO Nº 22





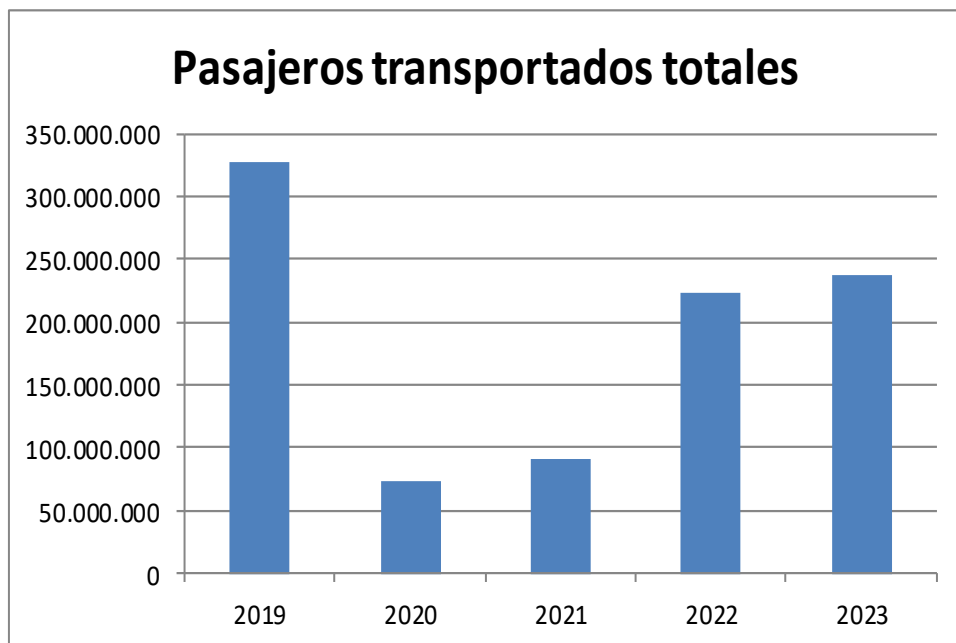
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### EVOLUCIÓN PASAJEROS PAGOS TRANSPORTADOS

	2019	2020	2021	2022	2023
Pasajeros Subte	325.296.964	73.650.077	91.213.321	221.642.711	235.737.353
Pasajeros Premetro	1.096.674	327.117	449.104	821.452	769.618
<b>Pasajeros transportados totales</b>	<b>326.393.638</b>	<b>73.977.194</b>	<b>91.662.425</b>	<b>222.464.163</b>	<b>236.506.971</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de estadísticas publicadas por el GCBA

### GRAFICO Nº 4



FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de estadísticas publicadas por el GCBA

Emova reconoce sus ingresos una vez que las obligaciones de desempeño son satisfechas, es decir, una vez que el control sobre los bienes o servicios son transferidos al cliente.

Los ingresos derivados del servicio de transporte se reconocen en base a los pasajeros transportados, a saber:



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 23  
COMPOSICION DE LOS INGRESOS TOTALES**

	al 31.12.22		al 31.03.23	
Ingresos por tarifa	7.488.941.121	15%	1.990.650.943	14%
Otros Ingresos	376.099.143	1%	116.977.889	1%
	<b>7.865.040.264</b>		<b>2.107.628.832</b>	
Ingresos por Subsidios	42.080.303.836	84%	12.465.975.972	86%
	<b>49.945.344.100</b>		<b>14.573.604.804</b>	

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de Estados Financieros de Emov a

Por su parte, el comportamiento de los Costos por prestación de servicios y Gastos operativos (Gastos de Administración y de Comercialización) se resume en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 24  
COMPOSICION DE COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS**

	al 31.12.22		al 31.03.23	
Costos por Servicios	31.470.907.914	64%	9.993.501.748	64%
Gastos de Administración	6.373.713.289	13%	2.153.798.839	14%
Gastos de Comercialización	11.573.692.343	23%	3.488.998.330	22%
	<b>49.418.313.546</b>		<b>15.636.298.917</b>	

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de Estados Financieros de Emov a

Como se puede observar, los Costos por servicios representan el 64% del total de los Costos y Gastos operativos totales, siendo su principal componente el rubro Remuneraciones y cargas sociales, que representa en su conjunto, aproximadamente entre el 71 y 75% del total.

Cabe destacar que cualquier variación en este rubro, en particular los Acuerdos salariales, dada su participación relativa, impactará directamente en el valor de la tarifa técnica.



**CUADRO Nº 25**  
**PRINCIPALES COMPONENTES DE COSTOS Y GASTOS TOTALES**

	al 31.12.22		al 31.03.23	
Sueldos y cargas sociales	36.732.990.404	74%	11.072.815.476	71%
Gastos de Mantenimiento	4.543.320.128	9%	1.948.006.941	12%
Otros	8.142.003.014	16%	2.615.476.500	17%
	<b>49.418.313.546</b>		<b>15.636.298.917</b>	

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de Estados Financieros de Emova

Si bien la cantidad de pasajeros transportados fue incrementándose conforme las medidas sanitarias lo iban permitiendo y la economía en general iba reactivándose, la caída de los ingresos por tarifa se vio mayormente compensada con un incremento en los aportes estatales que se perciben en concepto de Ingresos por Subsidios, de modo tal de equilibrar la ecuación económica y financiera de la sociedad.

**CUADRO Nº 26**  
**RELACIÓN INGRESOS - COSTOS Y GASTOS – SUBSIDIOS**

	al 31.12.22	al 31.03.23
Ingresos totales	7.865.040.264	2.107.628.832
Ingresos por Subsidios	42.080.303.836	12.465.975.972
Costos y Gastos Operativos	49.418.313.546	15.636.298.917
Ingresos/Costos y Gastos	16%	13%
Subsidios/Costos y Gastos	85%	80%

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de Estados Financieros de Emova Movilidad S.A.

Como los Ingresos totales cubren un porcentaje mínimo de Costos y Gastos, el monto de los Subsidios debe cubrir el resto, de modo tal de equilibrar la brecha existente entre los Ingresos y el total de Costos-Gastos. El incremento de la relación de los Subsidios tanto sobre Costos como sobre los Ingresos, compensa necesariamente el deterioro de la relación Ingresos sobre Costos.

Conforme lo antedicho, dada la estructura actual de Costos y Gastos operativos de la prestadora y con el objeto de asegurar el normal funcionamiento del servicio, se hace necesario el aumento de la tarifa al usuario, si es que se pretende reducir el monto de los subsidios estatales.



### Estimación de la Tarifa técnica

A continuación, procedemos a estimar la Tarifa del servicio, a partir de la información financiera de Emova y los pasajeros pagos transportados. Adicionalmente, estimamos la tarifa al 31/12/2023<sup>64</sup> y a los meses de mayo y junio de 2024<sup>65</sup>:

**CUADRO Nº 27  
ESTIMACIÓN DE LA TARIFA TÉCNICA**

	al 31.12.22	al 31.03.23	al 31.12.23*
Costos por Servicios	31.470.907.914	9.993.501.748	86.000.000.000
PPT subte y premetro	222.464.163	52.242.265	236.506.971
<b>Costo estimado por pasajero</b>	<b>141,47</b>	<b>191,29</b>	<b>363,63</b>
Costos por Servicios	31.470.907.914	9.993.501.748	86.000.000.000
Gastos de Administración	6.373.713.289	2.153.798.839	19.000.000.000
Gastos de Comercialización	11.573.692.343	3.488.998.330	30.000.000.000
PPT subte y premetro	222.464.163	52.242.265	236.506.971
<b>Costos y Gastos estimados por pasajero</b>	<b>222,14</b>	<b>299,30</b>	<b>570,81</b>

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de Estados Financieros de Emova Movilidad S.A.

	al 31.12.22	al 31.03.23	al 31.12.23*	al 01.05.24**	al 01.06.24**
<b>Costo estimado por pasajero</b>	141,47	191,29	363,63	618,24	675,11
<b>Costos y Gastos estimados por pasajero</b>	222,14	299,30	570,81	970,49	1.059,77

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base de Estados Financieros de Emova Movilidad S.A.

\* Valores ajustados por índices de inflación históricos

\*\* Valores ajustados por índices de inflación esperados

### 3. Resumen de las tarifas estimadas

De acuerdo con los distintos métodos de análisis utilizados que ya fueran descritos en este informe, se estiman las siguientes tarifas para el servicio de Subte:

64 Se utilizaron índices de precios mayoristas publicados por el INDEC

65 Se utilizaron los índices REM publicados por el BCRA



“2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**CUADRO Nº 28**  
**TARIFAS ESTIMADAS Abril a Junio 2024**

Método de cálculo	Base	Tarifa		
		5/5/2024	20/5/2024	10/6/2024
Paridad del Poder Adquisitivo*	EPH	533,05	557,20	588,98
	RIPTE	549,08	573,96	606,68
Estados Financieros EMOVA	Tarifa Técnica	618,24	656,15	675,11
	Tarifa Operativa	970,49	1.030,01	1.059,77
Propuesta incremento Tarifa	Boleto Simple	574,00	667,00	757,00
	Boleto Estimado	511,59	571,88	623,34

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base del Decreto 147/24 (GCBA); EPH (INDEC); RIPTE (MCH); REM (BCRA); Estados Financieros EMOVA S.A. \*Se calcula sobre la base de la tarifa con descuento.

De los valores presentados en el Cuadro Nº 28, podemos destacar que a partir de las estimaciones que surgen de los Estados Financieros de EMOVA Movilidad S.A., la tarifa técnica necesaria para cubrir los costos por servicios de transporte<sup>66</sup> al 5/5/2024 se estima en un valor de \$618,24; en comparación al valor medio estimado por medio de la EPH de \$533,05 y de \$549,08 mediante la RIPTE. Para la segunda etapa de aumentos, se estima una tarifa técnica a \$656,15 contra \$557,20 y \$573,96 de la EPH y RIPTE respectivamente; en tanto que para la tercera etapa se estima en \$675,11 contra \$588,98 y \$606,68.

**CUADRO Nº 29**  
**RELACIÓN TARIFA PROPUESTA / ESTIMADA EPH Y RIPTE**  
**Abril a Junio 2024**

	Tarifa		
	5/5/2024	20/5/2024	10/6/2024
Promedio EPH; RIPTE*	541,07	565,58	597,83
Propuesta tarifaria (Boleto estimado)	511,59	571,88	623,34
Relación Propuesta/PPA	-5,45%	1,11%	4,27%

FUENTE: Elaboración propia DDyE sobre la base del Decreto 147/24 (GCBA); EPH (INDEC); RIPTE (MCH); REM (BCRA); Estados Financieros EMOVA S.A. \*Se calcula sobre la base de la tarifa con descuento.

Con el resultado de estas estimaciones, podemos decir que los valores promedios de las tarifas actualizadas por EPH y RIPTE, contra los de la propuesta de actualización, pondrán a estas últimas en un 5,4% por debajo en la primera etapa y un 1,1% y 4,27% por encima en la segunda y tercera etapa de incrementos respectivamente.

<sup>66</sup> Cálculo de conformidad con lo establecido en la Ley 4.472.



## **INTERVENCIONES EN LA AUDIENCIA**

Se adjuntan al presente Informe como Anexo I la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública celebrada el 25 de abril de 2024 (IFGRA 39101/2024 - DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA) y como Anexo II la Versión Taquigráfica correspondiente al 26 de abril de 2024 (IFGRA 39107/2024 - DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA) .

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta Audiencia ha sido convocada con el objeto de considerar la modificación del cuadro tarifario del servicio de Subte y Premetro y el tratamiento de la tarifa técnica. Se ha cumplido con el objetivo de toda audiencia pública, que es el de habilitar un espacio institucional de participación para que todos aquellos que puedan verse afectados y tengan un interés particular o general, puedan expresar su opinión.

Los principales argumentos desarrollados por el representante de SBASE se basan en el deterioro de la relación ingresos y gastos, dada la baja en la cantidad de pasajeros transportados y el contexto inflacionario y las inversiones realizadas. Por otra parte, las expresiones de los participantes se encuentran en su totalidad, en la versión taquigráfica correspondiente.

El servicio debe satisfacer necesidades de interés general, motivo por el cual es fundamental continuar con el proceso de innovación que se ajuste a las demandas de los usuarios. Es de vital importancia el desarrollo de inversiones en obras y mantenimiento, con el objeto de brindar una mejor calidad del servicio en lo que hace a frecuencias, señalización, seguridad, confort y accesibilidad, entre otros, con el objeto de satisfacer una demanda en alza. Para ello, recordamos la importancia de la administración eficiente del Fideicomiso SBASE, creado por la ley 4472, siendo el destino exclusivo de sus fondos el de solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del subte.

Cabe recordar que, si bien el GCBA cuenta con un programa de tarifas diferenciadas, pases y abonos, el mismo encuentra ciertas limitaciones y a su vez no



alcanza a usuarios que podrían ver condicionado su uso del servicio y optar por alternativas menos sustentables y eficientes como ser el transporte colectivo de pasajeros. Siguiendo esta lógica y retomando los principios de generalidad e igualdad, no debe omitirse en términos de calidad del servicio la importancia de garantizar la accesibilidad a todos los usuarios, eliminando cualquier tipo de barrera arquitectónica.

Como toda empresa de infraestructura, el Subte conlleva una estructura compleja de costos y gastos, siendo la Mano de obra el rubro determinante, dejando un margen de maniobra escaso para la atención del resto de los componentes. Con respecto a los Ingresos por tarifa, si bien el número de pasajeros transportados aumentó notoriamente durante el año 2023, aún se encuentra lejos del volumen correspondiente al año 2019. Tal y como desarrollamos en nuestro Informe técnico, esta brecha existente entre Ingresos y Gastos se cubre con Subsidios estatales crecientes, motivo por el cual se hace necesaria la actualización tarifaria, buscando reducir los mismos. No obstante, dado el complejo contexto social y económico actual, recomendamos que también se considere la ecuación económico-financiera de los usuarios al momento de proponer actualizaciones tarifarias.

Respecto de las preocupaciones vertidas por los usuarios y consumidores, así como las organizaciones y representantes de los mismos en lo relativo a las competencias de control que realiza el Ente, queremos focalizar en la repetición de las problemáticas referidas a la seguridad (matafuegos faltantes, vencidos, sin carga; manguera faltante; planos de evacuación rotos o inexistentes; salidas de emergencia con dificultades de acceso) y accesibilidad en la prestación del servicio.

Por último, enfatizamos nuestra necesidad de mantener actualizada la información operativa y financiera de la prestadora, con el objeto de que, como organismo de control, se pueda analizar correctamente la relación entre pasajeros transportados, ingresos, costos y gastos generales.